



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 15 de junio de 2017

Año CXXV Número 33.646

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Decreto 426/2017 . Modificación. Decreto N° 357/2002.....	3
AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS. Decreto 427/2017 . Modificación. Decreto N° 656/1994.....	5
JUSTICIA. Decreto 424/2017 . Acéptase renuncia.....	7
JUSTICIA. Decreto 422/2017 . Acéptase renuncia.....	7
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 423/2017 . Acéptase renuncia.....	8
SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS. Decreto 425/2017 . Designase Subsecretario de Expresiones Federales.....	8

Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 377/2017 . Transfiérese la Dirección Nacional de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo.....	9
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 378/2017 . Designación.....	13
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 379/2017 . Designación.....	14
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 381/2017 . Designación.....	15
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 380/2017 . Designase Directora de Planificación.....	16
RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO. Decisión Administrativa 376/2017 . Créanse cargos.....	17

Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 236-E/2017	20
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 238-E/2017	21
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 237-E/2017	22
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 239-E/2017	23
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 241-E/2017	24
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 246-E/2017	24
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 547-E/2017	25
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 152/2017	26
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 67-E/2017	27
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 219/2017	28
MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución 101-E/2017	29
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 464-E/2017	32

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. Disposición 104-E/2017	35
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. Disposición 97-E/2017	35
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 235-E/2017	36
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. Disposición 109-E/2017	37
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. Disposición 105-E/2017	38
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. Disposición 110-E/2017	39
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. Disposición 102-E/2017	40
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL SALTA. Disposición 45-E/2017	41
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS. Disposición 58-E/2017	41
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS. Disposición 59-E/2017	44
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS. Disposición 57-E/2017	47

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	51
-------------	----



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Decretos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Decreto 426/2017

Modificación. Decreto N° 357/2002.

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07947416-APN-DRRHH#ME, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 sus modificatorios y complementarios, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y 223 de fecha 19 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, entre los cuales se encuentran los referidos al actual MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que por los Decretos Nros. 13/15 y 223/16 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, asignando la nueva denominación y competencias al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

Que en esta instancia resulta necesario introducir modificaciones a la conformación organizativa, organigrama de aplicación y objetivos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

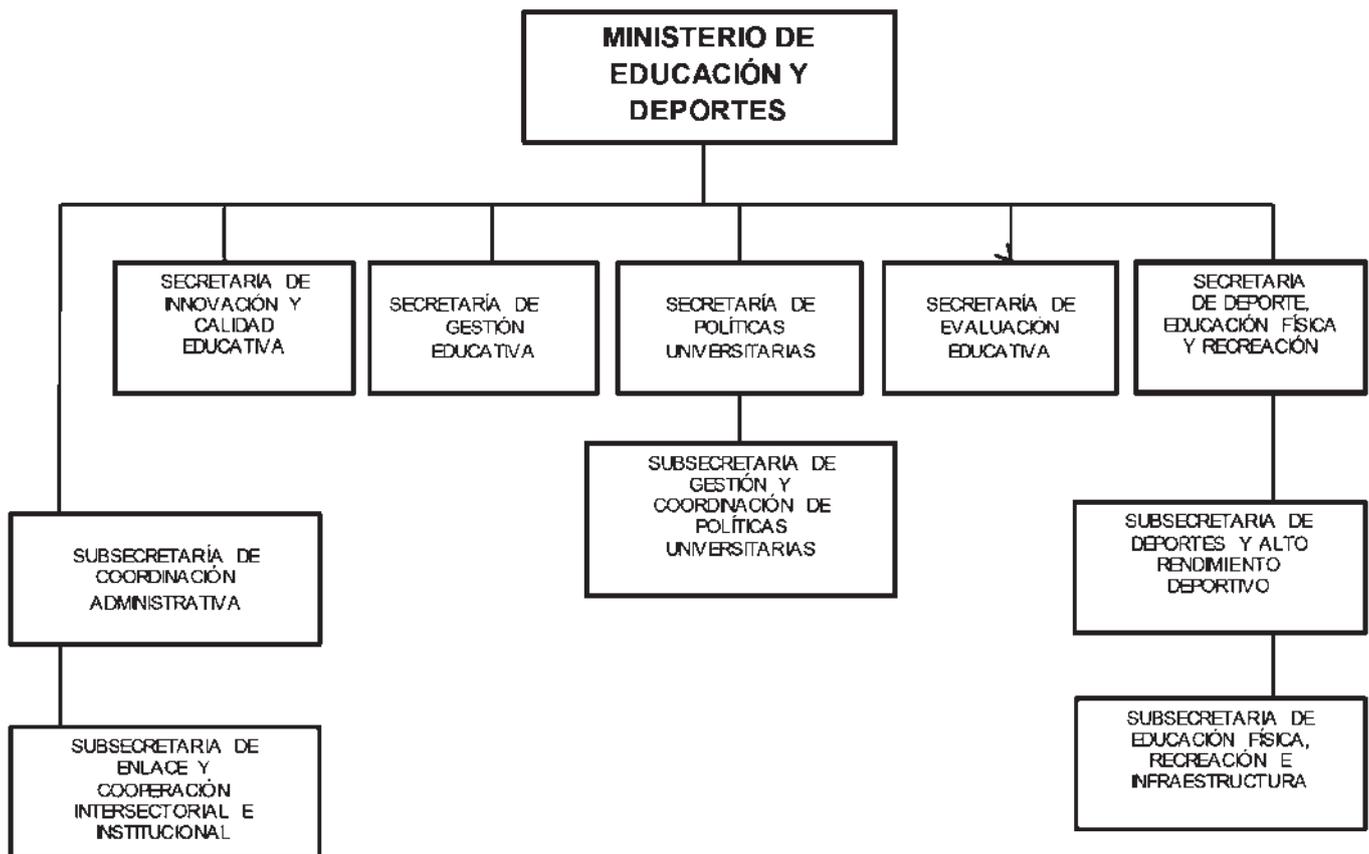
ARTÍCULO 1°.- Apruébase la conformación organizativa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, de acuerdo con el Organigrama que, como Anexo I (IF-2017-11572291-APN-SSCA#ME), forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese del Anexo I al artículo 1° del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios —Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada— el Apartado XXI, correspondiente al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el que quedará redactado de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF- 2017-11572305-APN-SSCA#ME), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Suprímense del Anexo II al artículo 2° del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios —Objetivos—, en el Apartado XXI, correspondiente al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, los Objetivos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Esteban José Bullrich.

ANEXO I



ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA:

- FUNDACIÓN MIGUEL LILLO.
- SERVICIO DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (SRT-UNC).
- RADIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (LT10-UNL).
- POLO TECNOLÓGICO CONSTITUYENTES SA.
- EDUC.AR S.E.
- COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA:

- INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA.
- INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

IF-2017-11572291-APN-SSCA#ME

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 2°

XXI. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

- SUBSECRETARÍA DE ENLACE Y COOPERACIÓN INTERSECTORIAL E INSTITUCIONAL

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

- SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

- SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

- SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN E INFRAESTRUCTURA

IF-2017-11572305-APN-SSCA#ME

e. 15/06/2017 N° 42107/17 v. 15/06/2017

AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS**Decreto 427/2017****Modificación. Decreto N° 656/1994.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° S02:0049961/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 12.346 y sus modificatorias y el Decreto N° 656 del 29 de abril de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.346 y sus modificatorias regula el transporte de pasajeros en o entre los territorios nacionales, o entre éstos y las provincias, o entre las provincias, o entre ellas o la Capital Federal.

Que el Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994 constituye el marco regulatorio de los servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano en el ámbito de la Jurisdicción Nacional.

Que el artículo 2° del decreto referido en el párrafo precedente considera servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional a todos aquellos que se realicen en la Capital Federal o entre ésta y los partidos que conforman la Región Metropolitana de Buenos Aires, así como los interprovinciales de carácter urbano y suburbano en el resto del país.

Que, asimismo, dicha norma clasifica a estos servicios en públicos y de oferta libre estableciendo, para ambas modalidades la obligatoriedad de su inscripción en el "REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE CARÁCTER URBANO Y SUBURBANO".

Que en virtud de la previsión contenida en el artículo 9° de la Ley N° 12.346, el Poder Ejecutivo posee facultades para establecer las condiciones en que deberá efectuarse el transporte de pasajeros en cuestión.

Que en concordancia con las actuales políticas de gobierno tendientes a la modernización y optimización de los servicios, el desarrollo de la actividad de Oferta Libre requiere de una revisión del régimen legal vigente a los efectos de instrumentar procedimientos que contengan mayor celeridad y eficiencia en materia de fiscalización y control, posibilitando la adecuación de las modalidades de prestación del servicio a la oferta actual.

Que dicha adecuación debe contribuir a mejorar la calidad del servicio y a tornar más eficiente su gestión, mediante la corrección de aquellas disfunciones susceptibles de ser constatadas, de forma tal de brindar una acabada satisfacción a los reales requisitos de la demanda.

Que, por otra parte, y en concordancia con las competencias específicas asignadas a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, resulta propicio encomendarle el carácter de Autoridad de Aplicación del régimen a implementar.

Que, asimismo, resulta pertinente proceder a la derogación de los artículos 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del Decreto N° 656/94, a los fines de que sea la mentada SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE quien dicte un nuevo régimen ajustado a los parámetros actuales y a las necesidades específicas del sector, propiciándose una norma unificada que abarque tanto el establecimiento de las modalidades autorizadas como las especificaciones requeridas para el registro y control de estos servicios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 9° de la Ley N° 12.346, con sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 4° del Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4°.- EXCLUSIONES. Quedan excluidos de los alcances del presente decreto los servicios de taxímetros, los vehículos de servicios fúnebres, las ambulancias y los servicios que prestan los vehículos de alquiler destinados al transporte de no más de CINCO (5) personas."

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 5° del Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, será la Autoridad de Aplicación del presente decreto, quien podrá delegar las facultades emergentes del mismo en la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, sin perjuicio de las funciones que le correspondan a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE."

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 8° del Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994, por el siguiente:

“ARTÍCULO 8°.- Los servicios de transporte automotor de pasajeros urbano y suburbano no comprendidos en los alcances del artículo 7° del presente decreto, constituyen servicios de oferta libre de transporte automotor de pasajeros en el ámbito urbano y suburbano. Estas prestaciones deberán adecuarse al régimen normativo específico que dicte la Autoridad de Aplicación.”

ARTÍCULO 4°.- Sustituyese el artículo 13 del Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994, por el siguiente:

“ARTÍCULO 13.- PATRIMONIO Y GARANTÍAS. La Autoridad de Aplicación establecerá las pautas para la determinación del patrimonio mínimo con que deberán contar los prestadores de los Servicios Públicos así como el tipo y monto de las garantías que deberán constituir.”

ARTÍCULO 5°.- Sustituyese el artículo 16 del Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994, por el siguiente:

“ARTÍCULO 16.- Los Servicios Públicos deberán prestarse con un mínimo de vehículos propios del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del parque móvil total afectado al servicio, siempre y cuando para las unidades que no se encuentren en cabeza del operador, éste acredite la existencia de un contrato de compraventa con reserva de dominio a su respecto.”

ARTÍCULO 6°.- Deróganse los artículos 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que sean necesarias para la implementación de las previsiones contenidas en el presente decreto.

ARTÍCULO 8°.- La SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE determinará la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia las disposiciones establecidas en el presente decreto, fecha que no podrá exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la publicación del presente, prorrogables por igual término por única vez.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 15/06/2017 N° 42108/17 v. 15/06/2017

ORGANISMOS OFICIALES

CAPACITACIÓN PARA EL SISTEMA "EXTRANET OFICIAL"

Invitamos a los organismos oficiales a participar de los encuentros de capacitación para la utilización del sistema Extranet Oficial, los días miércoles a las 15:00 hs en nuestra Sede Central, previa coordinación de asistencia.

Les recordamos que este sistema es el único medio de publicación de avisos en el Boletín Oficial.

Para más información sobre el trámite de registración y capacitaciones, por favor comunicarse con:

extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar

JUSTICIA**Decreto 424/2017****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-09847824-APN-DDMIP#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor José Vicente MUSCARA, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de agosto de 2017, al cargo de JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 1 DE CORDOBA, PROVINCIA DE CORDOBA.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de agosto de 2017, la renuncia presentada por el señor doctor José Vicente MUSCARA (D.N.I. N° 6.499.737), al cargo de JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 1 DE CORDOBA, PROVINCIA DE CORDOBA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.
— Germán Carlos Garavano.

e. 15/06/2017 N° 42104/17 v. 15/06/2017

JUSTICIA**Decreto 422/2017****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-09148750-apn-ddmip#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Alfredo Néstor BERTOLINI, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de noviembre de 2017, al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 1 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de noviembre de 2017, la renuncia presentada por el señor doctor Alfredo Néstor BERTOLINI (D.N.I. N° 4.063.445), al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 1 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese — MACRI.
— Germán Carlos Garavano.

e. 15/06/2017 N° 42105/17 v. 15/06/2017

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 423/2017****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-09646391-APN-DDMIP#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Darío Edgar ILLANES, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de junio de 2017, al cargo de FISCAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA RIOJA, PROVINCIA DE LA RIOJA.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de junio de 2017, la renuncia presentada por el señor doctor Darío Edgar ILLANES (D.N.I. N° 13.708.425), al cargo de FISCAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA RIOJA, PROVINCIA DE LA RIOJA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 15/06/2017 N° 42103/17 v. 15/06/2017

SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS**Decreto 425/2017****Desígnase Subsecretario de Expresiones Federales.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 22 de mayo de 2017, al Licenciado Gustavo Esteban GONZALEZ (D.N.I. N° 16.602.765), en el cargo de Subsecretario de Expresiones Federales de la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 15/06/2017 N° 42106/17 v. 15/06/2017

NUEVO

PRECARGADOS<https://pc.boletinoficial.gob.ar>*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*

VISA

#PagoMisCuentas

rapipago



Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 377/2017

Transfiérese la Dirección Nacional de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo.

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-9789124-APN-DDYME#JGM, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 325/17, modificatorio del Decreto N° 357/02, se realizaron modificaciones con relación a la conformación organizativa de diversas áreas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, reorganizándose sus cometidos.

Que, en esta instancia, corresponde la aprobación de la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, en ese marco, resulta necesario transferir la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO entonces dependiente de la EX SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al ámbito de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la misma Jurisdicción, efectuando la correspondiente adecuación de sus competencias.

Que, en consecuencia, resulta necesario homologar diversas unidades pertenecientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que, asimismo, resulta necesario crear el cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete de Asesores, con dependencia de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, han tomado intervención en los aspectos que hacen a su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 16, inciso 29 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto 438/92) y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO entonces dependiente de la EX SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al ámbito de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2°.- La transferencia a que alude el artículo 1° comprende los créditos presupuestarios, bienes, cargos y dotaciones, con sus niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas, del escalafón aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público Nacional (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de acuerdo con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones que, como Anexos I (IF-2017-11607975-APN-JGM) y II (IF-2017-11608114-APN-JGM), forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Créase, con dependencia directa de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete de Asesores de dicha Subsecretaría, con rango y jerarquía de Director Nacional, y una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, cuyas funciones serán las de asistir y asesorar al señor Subsecretario de la citada Jurisdicción, en la coordinación de las competencias de la Subsecretaría y de las áreas que le dependen.

ARTÍCULO 5°.- Designase, al Licenciado en Economía Guido Esteban Rangugni (D.N.I. N° 23.628.598), en el cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete de Asesores de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 6°.- Homológanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MNISTROS, según el detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo (IF-2017-11608201-APN-JGM), que forman parte integrante de la presente medida.

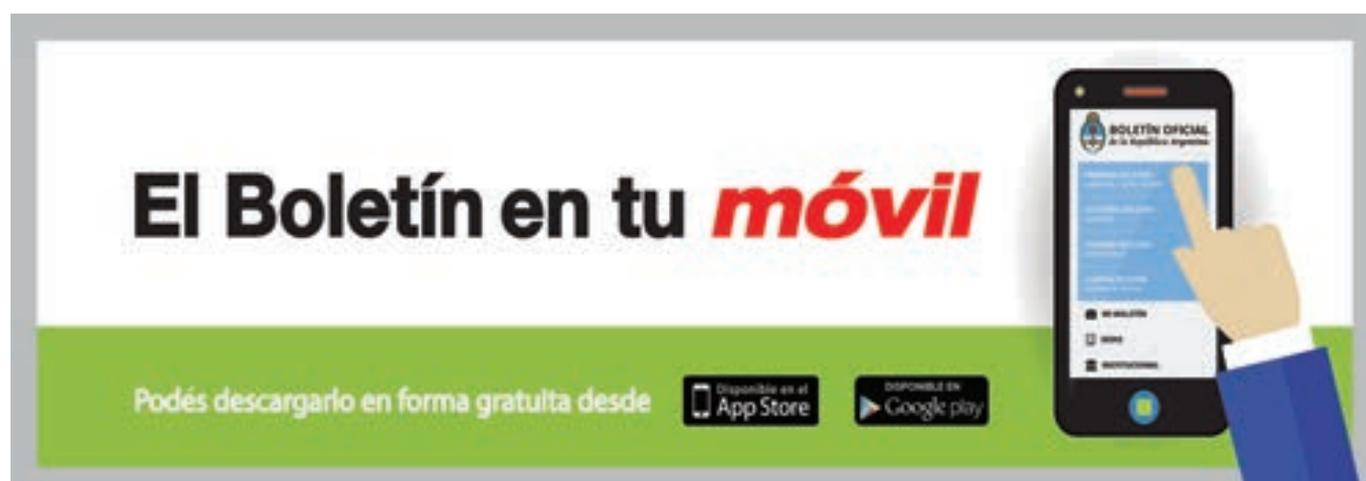
ARTÍCULO 7°.- Asígnase a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la cantidad de UNO (1) cargo vacante de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, a efectos de la creación del cargo extraescalafonario previstos en el artículo 4°, de la presente medida, conforme detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-11608273-APN-JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- Asígnanse a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la cantidad de QUINCE (15) cargos vacantes de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952- APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, a efectos de la aprobación de la estructura de nivel inferior a la aprobada por el artículo 3° de la presente medida, correspondiendo asignarles Nivel B, según lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, conforme detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-11608342-APN-JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- Hasta tanto se aprueben las unidades de nivel inferior a las aprobadas por la presente medida, conservarán su vigencia las existentes con sus acciones, dotaciones, niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 10.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la JURISDICCIÓN 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.



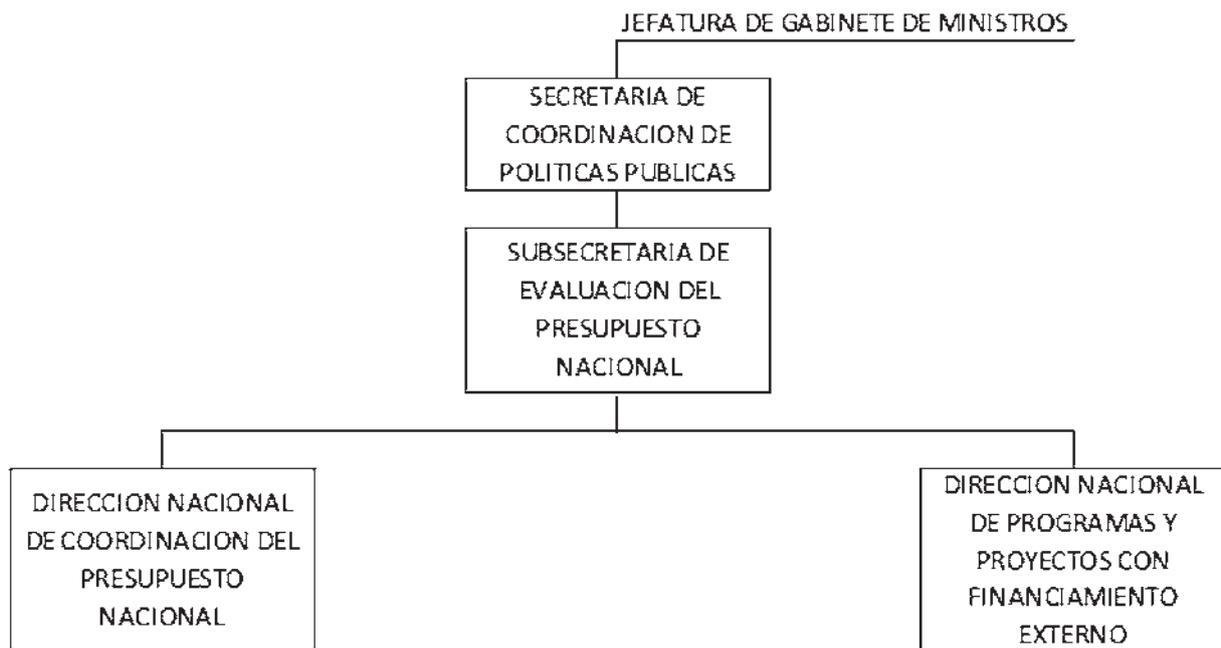
El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

Disponible en Google play

ANEXO I



IF-2017-11607975-APN-JGM

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Intervenir en el análisis, formulación y evaluación de la estrategia presupuestaria, como así también en el monitoreo y la evaluación de la ejecución del Presupuesto Nacional.

ACCIONES:

1. Elaborar las pautas necesarias para la formulación y evaluación de la estrategia presupuestaria.
2. Asistir en el proceso de elaboración del proyecto de Ley de Presupuesto Nacional propiciado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, proponiendo las pautas necesarias para la priorización del gasto.
3. Realizar el balance jurisdiccional y sectorial de la ejecución presupuestaria de la Administración Pública Nacional.
4. Analizar los requerimientos de modificaciones presupuestarias.
5. Asistir al Subsecretario en la coordinación de las Políticas del Gobierno Nacional que tengan impacto presupuestario.
6. Realizar evaluaciones del gasto público en su dimensión financiera y física, dando seguimiento a la producción pública contemplada en el Presupuesto Nacional, y su vinculación con los objetivos de gobierno.
7. Evaluar el seguimiento y análisis de la relación fiscal entre la Nación y las Provincias.
8. Asistir en el monitoreo del grado de cumplimiento de las metas fiscales contenidas en el Presupuesto Nacional y en el Programa Financiero del gobierno, mediante la elaboración de indicadores relativos a la evolución de las finanzas públicas nacionales.
9. Asistir al Subsecretario en la elaboración de los informes que le sean requeridos en el marco de la concurrencia del Jefe de Gabinete de Ministros al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, como así también en aquellos informes que cualquiera de las Cámaras le solicite en materia presupuestaria.

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Intervenir en la definición, coordinación, evaluación, fijación y control de las prioridades y las relaciones interjurisdiccionales inherentes a la preparación, gestión, ejecución y evaluación del financiamiento externo.

Asistir a la Subsecretaría en la relación con los Organismos Internacionales de Crédito y en los procesos de aprobación de préstamos, cooperaciones técnicas y donaciones, como así también en la coordinación, seguimiento, evaluación y revisión de la cartera de proyectos y programas con financiamiento externo.

ACCIONES:

1. Proponer las prioridades de los proyectos para su inclusión en el presupuesto nacional y en la programación de operaciones del país con los organismos internacionales de crédito, sean multilaterales, bilaterales o regionales.
2. Desarrollar un sistema integral de monitoreo y evaluación de programas y proyectos con financiamiento internacional y supervisar su funcionamiento.
3. Intervenir en la evaluación de las solicitudes de prórroga, enmienda o excepciones formuladas por las distintas Jurisdicciones respecto de los convenios de préstamo, cooperación técnica y donaciones.
4. Intervenir en las revisiones de cartera y misiones que efectúen los organismos internacionales de crédito, sean multilaterales, bilaterales o regionales.
5. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones que se efectúen con motivo de las revisiones de cartera o misiones que realicen los organismos internacionales, bilaterales y regionales de crédito y las tareas de seguimiento a cargo de las distintas jurisdicciones.
6. Asesorar al Subsecretario sobre el dictado de normas reglamentarias relacionadas con los programas y proyectos con financiamiento internacional.
7. Asistir al Subsecretario en el proceso de preparación y aprobación de programas y proyectos con financiamiento externo.
8. Efectuar el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos con financiamiento externo a los efectos de controlar el cumplimiento de las prioridades y objetivos fijados.

IF-2017-11608114-APN-JGM

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 6°
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
HOMOLOGACIONES

Unidad organizativa	Nivel
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL	
DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL (Ex DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA)	I
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO	I

IF-2017-11608201-APN-JGM

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 7°

PRESUPUESTO 2017

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORÍA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
ANEXO II Decisión Administrativa N° 284/17	
PERSONAL DEL SINEP – Decreto N° 2098/08 y modificatorios	- 1
Subtotal Escalafón	- 1
ANEXO I Decisión Administrativa N° 284/17	
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL	
Jefe de Gabinete de Asesores	+ 1
Subtotal Escalafón	+ 1
TOTAL	0

IF-2017-11608273-APN-JGM

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 8°

PRESUPUESTO 2017

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORÍA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
ANEXO II Decisión Administrativa N° 284/17	
PERSONAL DEL SINEP – Decreto N° 2098/08 y modificatorios	- 15
Subtotal Escalafón	- 15
ANEXO V Decisión Administrativa N° 284/17	
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	
PERSONAL DEL SINEP – Decreto N° 2098/08 y modificatorios	+ 15
Subtotal Escalafón	+ 15
TOTAL	0

IF-2017-11608342-APN-JGM

e. 15/06/2017 N° 42098/17 v. 15/06/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Decisión Administrativa 378/2017****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03783708-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicitó la cobertura transitoria de un cargo vacante y financiado Nivel E del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCION.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la señora Tatiana SQUERI (D.N.I. N° 19.048.928), en un cargo Nivel E - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial

del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativa, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 15/06/2017 N° 42099/17 v. 15/06/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 379/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03485431-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado Nivel D del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 24 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al doctor Agustín LLERA MARQUEZ (D.N.I. N° 32.437.189), en un cargo Nivel D – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la

planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Profesional Inicial, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 15/06/2017 N° 42100/17 v. 15/06/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 381/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02457082-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 24 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al doctor Ernesto Camilo Manuel CORDERO FABBRI (D.N.I. N° 33.786.583), en un cargo Nivel C – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Investigador, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 15/06/2017 N° 42102/17 v. 15/06/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 380/2017

Desígnase Directora de Planificación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03187063-APN-SECPT#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 424 de fecha 7 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7º de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros

Que por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1º y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 de fecha 4 de enero de 2016 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, entre otras, aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE.

Que por la Resolución N° 424 del MINISTERIO DE TRANSPORTE de fecha 7 de noviembre de 2016, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el citado Ministerio solicita la designación transitoria de la Arquitecta Patricia Rocío CASTELO (D.N.I. N° 32.321.259) en el cargo de DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV, y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que dicho cargo se encuentra vacante y se cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 9 de noviembre de 2016 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Arquitecta Patricia Rocío CASTELO (D.N.I. N° 32.321.259). La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 15/06/2017 N° 42101/17 v. 15/06/2017

RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO

Decisión Administrativa 376/2017

Créanse cargos.

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04224084-APN-DDYME#MP, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.079 de fecha 6 de octubre de 2016 y 416 de fecha 12 de junio de 2017, y la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.079 de fecha 6 de octubre de 2016 se estableció el Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA) por el cual se administrarán los trámites vinculados a las declaraciones, permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones y gestiones necesarias para realizar las operaciones de importación, exportación y tránsito de todo tipo de mercancías.

Que mediante el Decreto N° 416 de fecha 12 de junio de 2017 se creó la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), como órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con el objeto de llevar adelante la totalidad de las acciones referidas a la implementación y administración del referido Régimen.

Que por el mencionado decreto se creó el cargo extraescalafonario de Director de Proyecto, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Que en esta instancia, resulta necesario la creación de diversos cargos extraescalafonarios en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA DEL RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), los que quedarán disueltos una vez cumplidos con los objetivos fijados para la citada Unidad, conforme los términos del artículo 7° del Decreto N° 416 de fecha 12 de junio de 2017.

Que, asimismo, resulta necesario determinar el plazo máximo de vigencia previsto para la UNIDAD EJECUTORA DEL RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), conforme los términos del artículo 7° del Decreto N° 416 de fecha 12 de junio de 2017.

Que la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, y la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 100, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Créanse, con dependencia directa de la UNIDAD EJECUTORA DEL RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), los cargos extraescalafonarios de Director Ejecutivo de Procesos y de Director Ejecutivo de Sistemas y Tecnología, ambos con rango de Director Nacional y con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 12, Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Créase, con dependencia directa de la UNIDAD EJECUTORA DEL RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), el cargo extraescalafonario de Director Ejecutivo de Administración y Control, con rango de Director General y con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Créase, con dependencia directa de la UNIDAD EJECUTORA DEL RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), el cargo extraescalafonario de Subdirector Ejecutivo de Asuntos Reglamentarios, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- Créanse, con dependencia directa del Director Ejecutivo de Procesos, los cargos extraescalafonarios de Gerente de Normas y Procedimientos y de Gerente de Calidad y Mejora Continua, ambos con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Créanse, con dependencia directa del Director Ejecutivo de Sistemas y Tecnología, los cargos extraescalafonarios de Gerente de Infraestructura Tecnológica, de Gerente de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas y de Gerente de Operaciones, todos con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Asígnase al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN la cantidad de NUEVE (9) cargos vacantes de planta permanente de la reserva de cargos aprobado por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, a efectos de la creación de los cargos extraescalafonarios previstos en los artículos 1° a 5° de la presente medida, conforme detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-11647340- APN-MP) que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 7°.- La UNIDAD EJECUTORA creada por el artículo 1° del Decreto N° 416 de fecha 12 de junio de 2017 y los cargos extraescalafonarios que se crean por los artículos 1° a 5° de la presente medida quedarán disueltos una vez cumplidos los objetivos fijados para la UNIDAD EJECUTORA, que no podrá exceder del plazo de CUATRO (4) años desde su creación.

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 6°

PRESUPUESTO 2017

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORÍA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
ANEXO II Decisión Administrativa N° 284/17	
PERSONAL DEL SINEP – Decreto N° 2098/08 y modificatorios	-9
Subtotal Escalafón	-9
ANEXO I Decisión Administrativa N° 284/17	
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	
UNIDAD EJECUTORA del Régimen de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA)	+9
Subtotal Escalafón	+9
TOTAL	0

IF-2017-11647340-APN-MP

e. 15/06/2017 N° 42097/17 v. 15/06/2017



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DELEGACION VIRTUAL

REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES
(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:
Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:
Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

HABILITADOS D.N.I.O:
D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dhrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

atencioncliente@boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar



Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución 236-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04091703-APN-CME#MP, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 1.001 de fecha 14 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.001 de fecha 14 de septiembre de 2016 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada en Economía Doña Analía Marina AVELLA (M.I. N° 26.533.831) en el cargo de Directora de Planeamiento de Servicios Tecnológicos y Productivos dependiente de la Dirección Nacional de Planeamiento de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Que por el Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la mencionada funcionaria.

Que la citada profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 7 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa N° 1.001 de fecha 14 de septiembre de 2016, de la Licenciada en Economía Doña Analía Marina AVELLA (M.I. N° 26.533.831) en el cargo de Directora de Planeamiento de Servicios Tecnológicos y Productivos dependiente de la Dirección Nacional de Planeamiento de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 7 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 -MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Francisco Adolfo Cabrera.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**Resolución 238-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07104973-APN-CME#MP, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 1.144 de fecha 18 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.144 de fecha 18 de octubre de 2016 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Economía Don Nicolás Jorge LASCOMBES MARADONA (M.I. N° 28.323.762) en el cargo de Director Nacional de Coordinación de Programas de Financiamiento de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN actualmente dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Que por el Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del mencionado funcionario.

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 22 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa N° 1.144 de fecha 18 de octubre de 2016, del Licenciado en Economía Don Nicolás Jorge LASCOMBES MARADONA (M.I. N° 28.323.762) en el cargo de Director Nacional de Coordinación de Programas de Financiamiento de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN actualmente dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 22 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Francisco Adolfo Cabrera.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**Resolución 237-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07568925-APN-DDYME#MP, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 1.451 de fecha 14 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.451 de fecha 14 de diciembre de 2016 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada en Economía Doña Marina MENENDEZ (M.I. N° 29.316.835) en el cargo de Coordinadora de Monitoreo y Planificación de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Que por el Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la mencionada funcionaria.

Que la citada profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 22 de abril de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa N° 1.451 de fecha 14 de diciembre de 2016, de la Licenciada en Economía Doña Marina MENENDEZ (M.I. N° 29.316.835) en el cargo de Coordinadora de Monitoreo y Planificación de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 22 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Francisco Adolfo Cabrera.

e. 15/06/2017 N° 41362/17 v. 15/06/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**Resolución 239-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04841028-APN-DDYME#MP, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 741 de fecha 5 de mayo de 2015, 1 de fecha 4 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017 y la Resolución N° 614 de fecha 31 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en el Título X del Anexo al Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se establecen las condiciones para la asignación transitoria de funciones superiores correspondientes a jefaturas de unidades organizativas de nivel no inferior a Departamento o equivalente mediante el mecanismo de subrogancia.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 1 de fecha 4 de enero de 2016 se transfirió la SECRETARÍA DE COMERCIO y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados, de la órbita del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS a la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 614 de fecha 31 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONCENTRACIONES ECONÓMICAS de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se propicia la asignación transitoria de funciones correspondientes a la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FUSIONES Y ADQUISICIONES, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto N° 2098/08.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la persona propuesta goza de la estabilidad de planta permanente de la citada Secretaría en un cargo Nivel B, Grado 9, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2016, las funciones de Director de Análisis de Fusiones y Adquisiciones, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONCENTRACIONES ECONÓMICAS de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, al agente de la planta permanente, Nivel B, Grado 9, Tramo Intermedio, Licenciado en Economía Don Alberto Luis DELGOBBO (M.I. N° 13.851.715), en los términos del Título X del Anexo al Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Francisco Adolfo Cabrera.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**Resolución 241-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07655923-APN-CME#MP, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 742 de fecha 22 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 742 de fecha 22 de julio de 2016 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Abogada Doña María Amelia TANGHERLINI (M.I. N° 23.454.256) en el cargo de Directora de Actuaciones por Infracción dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por el Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la mencionada funcionaria.

Que la citada profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 12 de abril de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa N° 742 de fecha 22 de julio de 2016, de la Abogada Doña María Amelia TANGHERLINI (M.I. N° 23.454.256) en el cargo de Directora de Actuaciones por Infracción dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 12 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 -MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Francisco Adolfo Cabrera.

e. 15/06/2017 N° 41369/17 v. 15/06/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**Resolución 246-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04091406-APN-CME#MP, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 911 de fecha 25 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 911 de fecha 25 de agosto de 2016 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Abogada Doña María Delfina TUCKEY (M.I. N° 29.767.634) en el cargo de Coordinadora de Regímenes de Promoción de Servicios de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Que por el Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la mencionada funcionaria.

Que la citada profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 7 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa N° 911 de fecha 25 de agosto de 2016, de la Abogada Doña María Delfina TUCKEY (M.I. N° 29.767.634) en el cargo de Coordinadora de Regímenes de Promoción de Servicios de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 7 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Francisco Adolfo Cabrera.

e. 15/06/2017 N° 41376/17 v. 15/06/2017

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución 547-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 09/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02803572- -APN-DCYC#MSG, del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, el Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016, las Disposiciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES Nros. 62 y 63, ambas del 27 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la Contratación Directa por Exclusividad N° 23/2017, cuyo objeto es la adquisición de DOS (2) Helicópteros marca AIRBUS.

Que la SUBSECRETARÍA DE LOGÍSTICA, ha instado la contratación de referencia, al tiempo que ha adjuntado las Especificaciones Técnicas correspondientes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios en los artículos 14 y 17 del Anexo del Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 concordante con el artículo 52 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones – Anexo I- a la Disposición 62-E/2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, el área requirente produjo un informe que acredita la inexistencia de sustitutos convenientes, al tiempo que la firma prestadora acreditó la exclusividad que detenta sobre los bienes bajo tratamiento.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciendo los términos y pautas que rigen la presente convocatoria y contratación, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/16.

Que en el Acto de Apertura de Ofertas realizado el día 10 de marzo de 2017, se recibió UNA (1) Oferta de la firma AIRBUS HELICOPTERS CHILE SPA.

Que llevado a cabo el análisis de los aspectos legales, técnicos y económicos, se constató que la oferta de la firma AIRBUS HELICOPTERS CHILE SPA cumple en un todo con los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen el procedimiento, siendo económicamente conveniente.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le corresponde.

Que corresponde dar la debida intervención a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para proceder a la adjudicación del presente procedimiento.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° el Reglamento aprobado por Decreto N° 1.030/16 y el artículo 52, inciso f) de la Disposición ONC N° 62/16.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la convocatoria a Contratación Directa por Exclusividad N° 23/2017, cuyo objeto es la adquisición de DOS (2) Helicópteros marca AIRBUS.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexo PLIEG-2017-02801726-APN-DCYC#MSG forma parte de la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16 y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/16, rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 3°.- Dése intervención al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS con las recomendaciones expuestas en los considerandos de la presente para que proceda, de corresponder, a la adjudicación de la presente contratación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 15/06/2017 N° 41055/17 v. 15/06/2017

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 152/2017

Buenos Aires, 09/06/2017

VISTO el Expediente N° A 253-71851/05 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), organismo autárquico que funciona en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Rocío Macarena MARTÍNEZ HOUSSAY (DNI N° 26.625.055) ha solicitado, en fecha 12 de Mayo de 2017, la suspensión por el término de UN (1) año de la matrícula N° 1684 de AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Que la suspensión de la matrícula está prevista por el artículo 17 de la Resolución INPI P-101 de fecha 18 de abril de 2006, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, por el término de UN (1) año.

Que a fin de otorgarle mayor seguridad jurídica a la suspensión respecto de terceros, resulta conveniente que la interesada notifique su suspensión en la matrícula en cada uno de los expedientes que tenga en trámite.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), se encuentra facultado para suscribir la presente suspensión.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptase la suspensión por el término de UN (1) año a la Sra. Rocío Macarena MARTÍNEZ HOUSSAY (DNI N° 26.625.055), a la Matrícula N° 1684 de AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

ARTÍCULO 2°.- Procédase a formalizar la suspensión del Registro de la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, por intermedio del Departamento Operativo de la Dirección Operativa.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al interesado que le incumbe la obligación de notificar su suspensión en la matrícula en cada uno de los expedientes que tenga en trámite.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al interesado y a los sectores intervinientes del Instituto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de un día en el Boletín Oficial, publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes, comuníquese y archívese. —
Damaso A. Pardo.

e. 15/06/2017 N° 41253/17 v. 15/06/2017

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 67-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2017

VISTO la Ley N° 25.164, los Decretos N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, N° 1198 de fecha 25 de noviembre de 2016 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas N° 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias y N° 120 de fecha 25 de abril de 2008, y el Expediente Electrónico N° EX -2017-06508828-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del Anexo de la Ley N° 25.164 establece el régimen de prestación de servicios del personal de gabinete de las autoridades superiores, que comprende funciones de asesoramiento, o de asistencia administrativa.

Que por su parte, por Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, se reglamentó la norma citada en el anterior considerando.

Que asimismo, por la Decisión Administrativa N° 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 en su Artículo 1° constituye el Gabinete, entre otros, de los señores VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios y Subsecretarios y Jefe de la Casa Militar, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla Anexa al mismo.

Que a través de las Decisión Administrativa N° 2 del 14 de julio de 2009, se incorporó el cargo de Síndico General Adjunto de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a los artículos 1°, 2° y 3°, así como al inciso c) de la Planilla anexa al artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias.

Que por Decreto N° 1198 de fecha 25 de noviembre de 2016, se designó como Síndico General Adjunto de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, al Contado Público D. Aníbal Guillermo KOHLHUBER (D.N.I. 16.481.854).

Que el Artículo 4° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que el Licenciado Marcelo Daniel TRICARICO (D.N.I. N° 16.202.566) ha desempeñado funciones de Asesor de Gabinete del Síndico General Adjunto Contador Público D. Aníbal Guillermo KOHLHUBER desde el 1° de mayo de 2017, razón por la cual procede su designación en ese carácter.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 112 inciso c) de la Ley N° 24.156 y el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 1° de mayo de 2017, Asesor de Gabinete del señor Síndico General Adjunto Contador Público D. Aníbal Guillermo KOHLHUBER, al Licenciado D. Marcelo Daniel TRICARICO (D.N.I. N° 16.202.566), con una asignación mensual equivalente a MIL OCHOCIENTAS TREINTA (1.830) Unidades Retributivas.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Entidad 109 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese y archívese. — Ignacio Martín Rial.

e. 15/06/2017 N° 41280/17 v. 15/06/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 219/2017

Buenos Aires, 12/06/2017

VISTO el Expediente N° 4764/2017 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001), y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, la Resolución INCAA N° 998 de fecha 28 de abril de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las medidas de fomento previstas en el artículo 3° inciso a) de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) se encuentra la de auspiciar Concursos y establecer premios, en tanto su artículo 73 faculta al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a producir contenidos para Cine, TV y otros medios cuyos anteproyectos seleccione en llamados que realice con tal propósito. Que por la Resolución INCAA N° 998/2017 el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha llamado al Concurso INCUBADORA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES 2017.

Que en el Anexo I de la Resolución INCAA N° 998/2017 se expresa que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES nombrará un Jurado que estará conformado por CUATRO (4) miembros, de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural internacional.

Que dicho Jurado evaluará todos los proyectos admitidos, los cuales ingresarán al mismo desde la Gerencia de Producción de Contenidos, a medida que se vayan presentando con los requisitos completos que avalen su presentación.

Que el Jurado, una vez seleccionados los ganadores, e independientemente de los tutores referidos en el Capítulo IX de las Bases y Condiciones del Concurso INCUBADORA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES 2017, oficializarán también como tutores de los proyectos a desarrollarse llevando a cabo el seguimiento de los mismos.

Que el Jurado tendrá la responsabilidad en todas las etapas del Concurso INCUBADORA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES 2017 de indicar qué proyectos resultan ganadores de cada una de ellas.

Que resulta menester del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES designar a los miembros que integrarán el Jurado y Comité estratégico del Concurso INCUBADORA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES 2017.

Que el inciso l) del Artículo 3 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) establece que el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES posee la atribución de designar jurados, comisiones o delegaciones que demande la ejecución de la citada Ley.

Que Anders RIIS-HANSEN, de origen Dinamarqués, con Pasaporte N° 207155412, Luciano BARISONE, de origen italiano, con N° de Pasaporte YA9431756, Ana Elisabet ARAMBURU PICASSO, de origen español, con Documento de Identidad N° 52.991.626 V, Walter Enrique TIEPELMANN, de origen argentino, con Documento de Identidad N° 21.482.140, cumplen con los requisitos a los fines de la integración del Jurado del Concurso INCUBADORA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES 2017.

Que los miembros designados por la presente Resolución cesan su cargo una vez seleccionados los DIEZ (10) ganadores de la etapa final del Concurso INCUBADORA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES 2017 en enero de 2018.

Que las Gerencias de Producción de Contenidos y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536/2002, y N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a Anders RIIS-HANSEN, de origen Dinamarqués, con Pasaporte N° 207155412, Luciano BARISONE, de origen italiano, con N° de Pasaporte YA9431756, Ana Elisabet ARAMBURU PICASSO, de origen español, con Documento de identidad N° 52.991.626 V, Walter Enrique TIEPELMANN, de origen Argentino, con Documento de Identidad N° 21.482.140 como miembros del Jurado para el llamado a CONCURSO INCUBADORA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES 2017 aprobado por Resolución INCAA N° 998/2017.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese. — Ralph Haiek.

e. 15/06/2017 N° 41263/17 v. 15/06/2017

**MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Resolución 101-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-05151861-APN-DMEYN#MHA, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 81 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, establece que los órganos de los TRES (3) poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la Administración Nacional, podrán autorizar el funcionamiento de fondos rotatorios, fondos rotatorios internos y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Que el Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, reglamentario de la mencionada Ley N° 24.156, establece en su Artículo 81 que las jurisdicciones y entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, ajustarán sus regímenes de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas, o los que en el futuro los reemplacen, a las normas presentes en dicha reglamentación, las que determine la SECRETARÍA DE HACIENDA, y a aquellas que establezcan sus resoluciones de creación.

Que la ejecución de gastos por el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia que imposibiliten la tramitación normal de una Orden de Pago, pudiendo aplicarse exclusivamente a transacciones de contado.

Que la operatoria de ese Régimen involucra principalmente el uso de cheques y efectivo, asociados a cuentas corrientes bancarias abiertas específicamente para su funcionamiento, generando en consecuencia costos de uso y mantenimiento, como así también riesgos asociados al manejo y traslado de efectivo.

Que con el propósito de reducir significativamente el número de cuentas bancarias necesarias para la operatoria del citado Régimen, incrementar los niveles de transparencia y eficiencia en el uso de los fondos públicos, a la vez que reducir los riesgos asociados al uso de efectivo, la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA impulsa la instrumentación de Tarjetas de Compra Corporativas, como medio de pago preferente en el marco de las aludidas operaciones, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1.344/07 y sus modificaciones.

Que la adopción del referido instrumento se dirige a dotar a los Organismos de la Administración Nacional de un mecanismo de pago que promueva eficazmente la sustitución progresiva del uso de efectivo y emisión de cheques en el conjunto de las operaciones que habitualmente se canalizan por el circuito de Fondos Rotatorios, a la vez de posibilitar a los funcionarios afectados al cumplimiento de misiones oficiales dentro del país y en el exterior, contar con un medio de pago de amplia aceptación local e internacional, que les permita afrontar sus gastos con elevados niveles de seguridad, evitando el traslado de valores.

Que le corresponderán a la Tarjeta de Compra Corporativa dentro del Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, todas las limitaciones y alcances definidos por el Artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1.344/07 y sus modificaciones.

Que la prestación del servicio de Tarjeta de Compra Corporativa estará a cargo del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE FINANZAS, en su carácter de agente financiero del ESTADO NACIONAL, a través de las cuentas bancarias asociadas al Fondo Rotatorio Principal de los Organismos, desde las que se financiarán todas las operaciones que se canalicen por este medio a favor de una cuenta virtual principal de tarjetas, que centralizará la administración y distribución de fondos a cada una de las tarjetas emitidas.

Que en atención a la naturaleza jurídica del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, la contratación de la Tarjeta de Compra Corporativa se encuadra en la figura de la contratación directa interadministrativa, establecida en el punto 8 del inciso d) del Artículo 25 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificaciones, reglamentado por el Artículo 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

Que las contrataciones entre entidades que revisten naturaleza pública importan un uso más eficiente de los recursos públicos y en consecuencia coadyuvan a lograr que los organismos estatales puedan cumplir con más eficacia y economía sus objetivos en aras del bienestar general.

Que en atención a ello, el objeto de la contratación debe encontrarse limitado a la prestación de servicios de seguridad, logística o de salud.

Que con relación a ello, la Oficina Nacional de Contrataciones actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través de su Dictamen N° 651 de fecha 22 de diciembre de 2010, ha entendido que la instrumentación de tarjetas de compra corporativas se corresponde con la acepción de la definición de la palabra logística en el Diccionario de la Lengua Española, donde se expresa que es un "conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa o de un servicio, especialmente de distribución", actividad que para el caso es la precisamente perseguida por el ente contratante.

Que en función del citado marco normativo, corresponde su instrumentación a través de un convenio a ser suscripto por la entidad bancaria y los Organismos de la Administración Nacional para su aplicación.

Que la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de las atribuciones conferidas por los Artículos 6° y 81 del Anexo al Decreto N° 1.344/07 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Las Jurisdicciones y Entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, que operen el Módulo de Fondos Rotatorios del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e- SIDIF), y cuenten con la

habilitación otorgada por los Órganos Rectores competentes de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, utilizarán como medio preferente de pago, salvo situaciones de excepción debidamente justificadas, las Tarjetas de Compra Corporativas prepagas emitidas por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE FINANZAS, para la cancelación de los gastos que se canalicen a través del Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, establecido por el Artículo 81 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, y su reglamentación aprobada por el Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, correspondiéndole en consecuencia todas sus condiciones, limitaciones y alcances.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Modelo de CONVENIO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE TARJETAS PREPAGAS - RECARGABLES "CORPORATIVA NACIÓN" que como Anexo (IF-2017-06294686-APN-SSP#MHA), forma parte integrante de la presente resolución, el que deberá ser suscripto por los Organismos definidos en el artículo precedente, para la instrumentación de su uso a través de una cuenta virtual principal de las tarjetas, que concentrará los fondos a distribuir a cada una de éstas.

ARTÍCULO 3°.- El titular del Servicio Administrativo Financiero o funcionario designado en carácter de responsable del Fondo Rotatorio de cada jurisdicción o entidad, podrá disponer la gestión y otorgamiento de tarjetas a funcionarios afectados al cumplimiento de misiones oficiales debidamente autorizadas dentro del país y en el exterior.

ARTÍCULO 4°.- El titular del Servicio Administrativo Financiero o funcionario designado en carácter de responsable del Fondo Rotatorio de cada jurisdicción o entidad, dispondrá la tramitación y asignación de Tarjetas de Compra Corporativas a los funcionarios con facultades para disponer gastos y pagos con cargo al Fondo Rotatorio, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, conforme la resolución que respalda las composiciones de los mismos, y a quienes éstos designen en carácter de adicionales de sus propias tarjetas, cuando razones operativas del funcionamiento de las áreas a las que pertenecen, requieran su asignación a otros agentes dependientes de las mismas, hasta un máximo de DOS (2) adicionales por tarjeta titular.

ARTÍCULO 5°.- Los funcionarios que utilicen Tarjetas de Compra Corporativas, de conformidad con lo previsto en los Artículos 3° y 4° de la presente, observarán como monto máximo por cada gasto individual, los respectivos límites definidos por el propio Organismo para su Fondo Rotatorio, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, a los que en cada caso se encuentren asociadas sus respectivas tarjetas.

ARTÍCULO 6°.- Los gastos y pagos que se canalicen a través del Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas a que hace referencia el Artículo 1° de la presente, incluidos aquellos vinculados al cumplimiento de misiones oficiales en el país y el exterior, se regirán para su operatoria con los límites establecidos en el Artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 7°.- A los efectos de la rendición por Fondo Rotatorio de las erogaciones realizadas mediante las Tarjeta de Compra Corporativa, los funcionarios titulares de las mismas con facultades para disponer gastos y pagos con cargo al Fondo Rotatorio, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, como así también los autorizados en carácter de adicionales, deberán acompañar a los resúmenes de movimientos de tarjeta que emita el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, los comprobantes respaldatorios por cada uno de los gastos realizados, en los plazos y condiciones previstas en los procedimientos internos dictados por cada Organismo para el funcionamiento de su Fondo Rotatorio. Para el caso de rendiciones de gastos de funcionarios afectados al cumplimiento de misiones oficiales dentro del país o en el exterior, una vez finalizadas las mismas y dentro de los plazos que en cada caso establezca la normativa vigente, cada funcionario deberá presentar su rendición de gastos efectuados mediante Tarjeta de Compra Corporativa, conformando el resumen de movimientos y adjuntando la totalidad de los comprobantes que sustenten las operaciones que le corresponden.

ARTÍCULO 8°.- Los Organismos que instrumenten Tarjetas de Compra Corporativas, deberán incorporar a su propio procedimiento interno relativo a la gestión y administración de Fondo Rotatorio, un circuito que establezca la operatoria y el control de uso de las mismas, debiendo contemplar como mínimo lo siguiente: a) mantener un registro actualizado con la individualización del cargo y nombre de cada uno de los funcionarios autorizados de conformidad con los Artículos 3° y 4° de la presente resolución; b) identificar el monto máximo de gasto individual de cada una de las tarjetas de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la presente; c) condiciones y plazos para la devolución inmediata de los plásticos emitidos en los casos de cese de funciones de los funcionarios autorizados; d) plazos, condiciones y requisitos administrativos para la presentación de los comprobantes respaldatorios por los gastos erogados mediante la Tarjeta de Compra Corporativa; e) obligación de comunicar al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA toda otra situación que afecte o pudiera afectar el uso de la tarjeta; f) medidas conducentes al recupero de fondos en los casos de cargo erróneo de gastos o uso indebido de la tarjeta por parte de su titular.

ARTÍCULO 9°.- De verificarse la utilización de la Tarjeta de Compra Corporativa con un fin distinto al previsto en la presente y/o la falta de rendición de los gastos efectuados, el responsable del Fondo Rotatorio instará los trámites y acciones para el juzgamiento de las irregularidades y el recupero de los montos mal rendidos o mal utilizados con más los acrecidos que correspondan.

ARTÍCULO 10.- Ante el cese de actividades por cualquier motivo de los funcionarios en poder de Tarjetas de Compra Corporativas, o incumplimiento de las condiciones de uso a las que refiere el Artículo 9° de la presente, el responsable del Fondo Rotatorio deberá: a) restituir a la cuenta virtual principal de tarjetas del Organismo el saldo de fondos existentes en la tarjeta del funcionario, dejando su saldo en PESOS CERO (\$0); b) comunicar en forma inmediata al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA la inhabilitación de uso de las tarjetas; c) verificar la inexistencia de gastos pendientes de rendición para las mismas; d) reclamar a sus titulares la devolución de los plásticos en el término de VEINTICUATRO (24) horas, y e) solicitar al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA la baja de los mismos.

ARTÍCULO 11.- Facúltase a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, en el ámbito de sus respectivas competencias, al dictado de las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Rodrigo Hector Pena.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 15/06/2017 N° 41943/17 v. 15/06/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 464-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06710330-APN-DNRNPACP#MJ, el Decreto N° 171 del 13 de marzo de 2017 y la Disposición DI-2017-123-APN-DNRNPACP#MJ de fecha 17 de abril de 2017, rectificada por su similar DI-2017-124-APN-DNRNPACP#MJ de igual fecha, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del artículo 7° de la norma citada en el Visto se prescribe que “La DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias) instrumentará un régimen de regularización de motovehículos no inscriptos. Consecuentemente, dictará las normas relativas al alcance, condiciones y requisitos para la inscripción registral de las unidades”.

Que, en ese marco, la citada Dirección Nacional dictó la Disposición N° DI-2017-123-APN- DNRNPACP#MJ, rectificada por su similar DI-2017-124-APN-DNRNPACP#MJ, que contempla un plan de regularización registral de motovehículos, fabricados o importados entre el 1° de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2016.

Que la norma invocada registra como antecedente las Disposiciones D.N.R.N.P.A. y C.P Nros. 140 del 16 de marzo de 2006 y 73 del 2 de febrero de 2010, y sus respectivas modificatorias y complementarias, por las cuales ese organismo dispuso un régimen de excepción, de carácter temporario, tendiente a regularizar la situación del parque motovehicular que no hubiera cumplido en tiempo y forma con el trámite de inscripción inicial.

Que, en ambas oportunidades, los sistemas previstos se articulaban, por una parte a partir de la flexibilización de los requisitos documentales y, por la otra, en el establecimiento por parte de este Ministerio de aranceles diferenciales, extraordinarios y por tiempo limitado, de menor valor a los que habitualmente se abonaban por cada trámite de inscripción inicial (conf. Resoluciones M.J. y D.H. Nros. 350/05 y 32/06 y sus modificatorias, y 1525/09, sus modificatorias y complementarias), con la finalidad de incentivar la regularización registral de estas unidades usadas de menor valor comercial.

Que corresponde entonces fijar los aranceles que percibirán los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos por la petición de inscripción de las unidades alcanzadas por el régimen de regularización.

Que, en ese marco, resulta menester impulsar la medida dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional a través de una reducción temporaria de los aranceles registrales para la inscripción inicial de aquellos motovehículos alcanzados por el plan de regularización.

Que, con el fin de establecer una correlación entre el valor de mercado de los bienes y el arancel de inscripción correspondiente, se estima pertinente fijar valores diferentes según el rango de cilindrada del motovehículo a inscribir.

Que, a ese mismo efecto, corresponde disponer que dicho arancel comprenderá además el valor de la Placa de Identificación para el Motovehículo y, en el rango más bajo de cilindrada (hasta CIEN centímetros cúbicos), también comprenderá la emisión de una Cédula de Identificación.

Que en tanto se trata de aranceles que serán percibidos por los Registros Seccionales por un lapso de tiempo determinado, se entiende conveniente la emisión de un acto administrativo de carácter independiente respecto del cuadro arancelario previsto por la Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

Que, en ese contexto, deviene necesario establecer la retribución que por esas tareas percibirán los funcionarios a cargo de esas sedes registrales, a cuyo efecto corresponde disponer el destino de los fondos ingresados por esos aranceles.

Que, finalmente, corresponde establecer que las modificaciones dispuestas por el presente acto regirán durante la vigencia del plan de regularización establecido por el Decreto N° 171/17.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS acompañó el informe técnico y estadístico correspondiente.

Que ha tomado debida intervención el servicio permanente de asesoramiento Jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias); 22, inciso 16), de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92 y sus modificaciones); 2°, inciso f), apartado 22 del Decreto N° 101/85; 1° del Decreto N° 1404/91 y 3°, inciso b), del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos percibirán, en el marco del Régimen de Regularización de motovehículos dispuesto por la Disposición DI-2017-123-APN-DNRNPACP#MJ, rectificada por su similar DI-2017-124-APN- DNRNPACP#MJ, los aranceles que a continuación se indican:

ARANCEL 1) \$ 50	Inscripción inicial de motovehículos de hasta 100 cm3 de cilindrada inclusive, fabricados o importados entre el 1° de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2016. El presente arancel comprende la expedición de la placa de identificación del Motovehículo y de una Cédula de Identificación.
ARANCEL 2) \$ 450	Inscripción inicial de motovehículos de entre 101 y 200 cm3 de cilindrada inclusive, fabricados o importados entre el 1° de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2016. El presente arancel comprende la expedición de la placa de identificación del Motovehículo.
ARANCEL 3) \$ 950	Inscripción inicial de motovehículos de entre 201 y 249 cms.3 de cilindrada, fabricados o importados entre el 1° de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2016. El presente arancel comprende la expedición de la placa de identificación del Motovehículo.
ARANCEL 4) \$ 2.450	Inscripción inicial de motovehículos de más de 250 cms.3 de cilindrada inclusive, fabricados o importados entre el 1° de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2016. El presente arancel comprende la expedición de la placa de identificación del Motovehículo.
ARANCEL 5) \$ 210.	Por cada certificación de firma practicada en una Solicitud Tipo presentada en virtud de los trámites de Inscripción Inicial previstos por los Aranceles 1), 2), 3) y 4)

ARTÍCULO 2°.- A los fines de la liquidación de emolumentos de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos, a la suma a descontar del monto total recaudado, indicada en el inciso a) del artículo 3° de la Resolución M.J. y D.H. N° 1981/12 y sus modificatorias, se le adicionará el CIENTO POR CIENTO (100%) de los Aranceles Nros. 1), 2), 3), 4) y 5) de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Las sumas percibidas en concepto de los Aranceles Nros. 1), 2), 3) y 4) de la presente integrarán en un CIENTO POR CIENTO (100%) la suma indicada en el artículo 6°, inciso a), de la Resolución M.J. y D.H. N° 1981/12 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Las sumas percibidas en concepto del Arancel N° 5) de la presente integrarán en un SETENTA POR CIENTO (70%) la suma indicada en el artículo 6°, inciso a), de la Resolución M.J. y D.H. N° 1981/12 y sus modificatorias, mientras que el TREINTA POR CIENTO (30%) restante integrará la suma indicada en el artículo 6°, inciso b).

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos a la liquidación efectuada de conformidad con el

artículo 3° de la Resolución M.J. y D.H. N° 1981/12 y sus modificatorias deberán adicionar una asignación de PESOS CIEN (\$ 100.-) por cada Arancel N° 1 de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Las modificaciones introducidas por la presente entrarán en vigencia a partir del día 15 de junio de 2017 y regirán durante la vigencia del Régimen de Regularización de motovehículos establecido por la Disposición DI-2017-123-APN-DNRNPACP#MJ, rectificada por su similar DI-2017-124-APN- DNRNPACP#MJ, en el marco del Decreto N° 171/17.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Carlos Garavano.

e. 15/06/2017 N° 42089/17 v. 15/06/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 104-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/06/2017

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 11761-26-2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Tucumán solicita la designación de agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997 y por la Disposición N° 571 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designense como Agentes Notificadores para que actúen conforme al Artículo 100 inc. e) de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Tucumán, a los agentes: Evelina María Noelia ABDALA (D.N.I. N° 32.201.912 – Legajo N° 86.276/15), José Mathías ALBERDI CORNET (D.N.I. N° 36.049.167 – Legajo N° 86.277/28), Marcos Iván AMPUERO (D.N.I. N° 39.729.731 – Legajo N° 86.279/46), Martín Nicolás ARCE LIZONDO (D.N.I. N° 37.500.984 – Legajo N° 43.699/30), Ana Daniela BALLESTEROS (D.N.I. N° 34.709.162 – Legajo N° 86.134/35), Carolina BOCOY (D.N.I. N° 37.397.646 – Legajo N° 86.287/36), Luciana BULACIO ÁLVAREZ (D.N.I. N° 37.191.652 – Legajo N° 86.280/50), Georgina Daiana CANO (D.N.I. N° 33.139.862 – Legajo N° 86.137/66), María Belén CONTRERAS (D.N.I. N° 32.493.576 – Legajo N° 43.889/58), Luciana Soledad JUÁREZ (D.N.I. N° 39.575.419 – Legajo N° 43.667/80), Matías Gabriel KHOURI (D.N.I. N° 34.208.719 – Legajo N° 86.275/01), Jennifer Jeannette PARAMO (D.N.I. N° 38.490.070 – Legajo N° 43.749/96), María Gisella PERALTA ARAGÓN (D.N.I. N° 32.816.477 – Legajo N° 86.175/98), Vanina Alejandra PERILLO (D.N.I. N° 31.254.156 – Legajo N° 43.928/84), Luz RAMASCO (D.N.I. N° 30.835.266 – Legajo N° 86.284/05), Luis Federico SILVA (D.N.I. N° 32.201.720 – Legajo N° 86.286/22), Tomás Fabricio SUÁREZ (D.N.I. N° 18.502.488 – Legajo N° 38.765/11), Cecilia Inés ULLUA (D.N.I. N° 29.907.793 – Legajo N° 43.759/03), Santiago VALDEZ MAMBRINI (D.N.I. N° 37.456.918 – Legajo N° 43.761/22) y Viviana Romina VERA CORONEL (D.N.I. N° 32.460.298 – Legajo N° 43.946/81).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 15/06/2017 N° 41386/17 v. 15/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 97-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/06/2017

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11679-18-2017 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Córdoba señala que resulta necesaria la designación de un nuevo representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social.

Que por la Disposición N° 500/98 (AFIP) se unificó dicha representación, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al Artículo 1° de la misma.

Que por necesidades funcionales de la referida Dirección Regional, se propone la incorporación de un abogado de su jurisdicción a la referida Planilla Anexa.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 571 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP), al abogado Edgardo Javier ROGER (D.N.I. N° 17.189.534 – Legajo N° 90.779/45), facultándolo a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, con los mismos alcances y efectos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 15/06/2017 N° 41404/17 v. 15/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Disposición 235-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 09/06/2017

VISTO la Actuación N° 10138-220-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y
CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Abogado Héctor Hugo JUÁREZ solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe Interino de la División Regional Jurídica 4 – Central del Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica Interior, en jurisdicción de la Dirección de Legal.

Que asimismo, la citada Dirección accede a lo solicitado y propone designar en idéntico carácter y cargo a la Abogada María Pía LUCINI.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera y de la Dirección General de Aduanas.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005, las que se mantienen por el artículo 5° del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abog. Héctor Hugo JUÁREZ (*)	20166843163	Jefe de división técnico jurídico - DIV. REGIONAL JURÍDICA 4 - CENTRAL (DE ACJI)	Acorde a la categoría - DIV. REGIONAL JURÍDICA 4 - CENTRAL (DE ACJI)
Abgda. María Pía LUCINI	27273619947	Abogado - DIV. REGIONAL JURÍDICA 4 - CENTRAL (DE ACJI)	Jefe de división Int. - DIV. REGIONAL JURÍDICA 4 - CENTRAL (DE ACJI)

(*) a su pedido

ARTÍCULO 2º.- Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— María Adriana Beltramone.

e. 15/06/2017 N° 41077/17 v. 15/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 109-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/06/2017

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11679-18-2017/1 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Córdoba propone designar un nuevo representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en esa jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Desígnese al abogado Edgardo Javier ROGER (D.N.I. N° 17.189.534 – Legajo N° 90.779/45) para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las obligaciones referidas en el inciso a).

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 78 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley N° 23.898 y su modificatoria, de Tasas Judiciales y en la Ley N° 22.610 y su modificatoria, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- El representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 15/06/2017 N° 41387/17 v. 15/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 105-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/06/2017

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 11667-6-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Córdoba solicita la designación de agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su respectiva competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 571 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designense como Agentes Notificadores para que actúen conforme al Artículo 100 inc. e) de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Córdoba, a los agentes Daniel Alejandro FLORES CIFUENTES (D.N.I. N° 34.456.071 – Legajo N° 86.253/59), José Octavio PECORARI (D.N.I. N° 37.723.684 – Legajo N° 86.173/61), Pedro GONZÁLEZ CHOLAKY (D.N.I. N° 36.426.117 – Legajo N° 86.156/77), Juan Ignacio SCHRAMM (D.N.I. N° 38.181.071 – Legajo N° 86.184/92), Carlos Manuel MONGE (D.N.I. N° 31.735.958 – Legajo N° 86.168/12), Johanna Micaela PERALTA (D.N.I. N° 33.623.038 – Legajo N° 86.174/74), Federico Nicolás ASTUDILLO (D.N.I. N° 37.133.620 – Legajo N° 86.133/21), Braian Emanuel GALLO (D.N.I. N° 37.872.277 – Legajo N° 86.153/46), Andrés Sebastián BARROS (D.N.I. N° 34.061.205 – Legajo N° 86.136/52), Joan Exequiel CUADRELLI (D.N.I. N° 34.124.864 – Legajo N° 86.142/25), Luciano Javier MARTINATTO (D.N.I. N° 33.461.052 – Legajo N° 86.166/94), Julieta NIETO (D.N.I. N° 37.999.723 – Legajo N° 86.170/30), Julián Andrés MONTICELLI (D.N.I. N° 38.251.591 – Legajo N° 86.169/25) y Ana Carolina BARRIONUEVO (D.N.I. N° 37.096.215 – Legajo N° 86.252/46).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 15/06/2017 N° 41388/17 v. 15/06/2017

NUEVO
PRECARGADOS
<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA   

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 110-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/06/2017

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11468-101-2016 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Comodoro Rivadavia propone designar a nuevos representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en esa jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designense a los abogados Pablo Dario GAMENARA (D.N.I. N° 17.286.087 – Legajo N° 32.960/13) y Gabriela Mariel FALASCA (D.N.I. N° 28.231.370 – Legajo N° 41.318/86) para que representen al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las obligaciones referidas en el inciso a).

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 78 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley N° 23.898 y su modificatoria, de Tasas Judiciales y en la Ley N° 22.610 y su modificatoria, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- Los representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

ARTÍCULO 4°.- La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA****Disposición 102-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 09/06/2017

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11679-23-2017 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Córdoba señala que resulta necesaria la designación de un nuevo representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social.

Que por la Disposición N° 500/98 (AFIP) se unificó dicha representación, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al Artículo 1° de la misma.

Que por necesidades funcionales de la referida Dirección Regional, se propone la incorporación de un abogado de su jurisdicción a la referida Planilla Anexa.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 571 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP), al abogado Aldo Martín MOLINA (D.N.I. N° 24.374.555 - Legajo N° 40.932/97), facultándolo a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, con los mismos alcances y efectos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial archívese. — Horacio Castagnola.

e. 15/06/2017 N° 41406/17 v. 15/06/2017



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL SALTA**

Disposición 45-E/2017

Salta, Salta, 12/06/2017

VISTO el régimen de reemplazos vigente establecido por la Disposición N° 56/2016 (DI RSAL), y

CONSIDERANDO:

Que razones funcionales hacen necesario modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimentos establecido por Disposición N° 56/2016 (DI RSAL).

Que en uso de las facultades otorgadas por las Disposiciones N° 487/07 (AFIP) sus modificaciones, y 467/16 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello:

EL DIRECTOR (INT.) DE LA DIRECCION REGIONAL SALTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Modificar el Régimen de Reemplazos establecido mediante Disposición N° 56/2016 (DI RSAL) para casos de ausencias o impedimento, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

Sección Recaudación-Agencia Jujuy	Reemplazante
	Nancy Patricia SOLER-Legajo N° 38.723/55
	Adm. Trib. Mabel del Valle ROMERO-Legajo N° 90.790/67
	CPN Carolina Ines FRANCO-Legajo N° 39.747/25

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y archívese.
— Guillermo Andres Oro.

e. 15/06/2017 N° 41199/17 v. 15/06/2017

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
Disposición 58-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2017

VISTO el Expediente N° S01:0552069/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 30 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, se estableció que el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes Nros. 25.922 y 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13 funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que con fecha 6 de diciembre de 2016, la empresa NEO SISTEMAS S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71071764-4) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en los Artículos 14 y 15 de la mencionada resolución.

Que, la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA fue modificada a través de la Resolución N° 705 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la cual, entre otras cuestiones, derogó los Anexos I a VI de la normativa en cuestión, y, particularmente, en su Artículo 18 estableció que “Para todas las inscripciones y reinscripciones que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigencia de la presente resolución, será aplicable la normativa vigente al inicio de cada trámite, sin perjuicio de aplicar la presente resolución para los trámites futuros”.

Que en consecuencia, a efectos de la presente medida resulta de aplicación la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA sin las modificaciones introducidas por la citada Resolución N° 705/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe Técnico de Evaluación de la empresa (IF-2017-09505890-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de Evaluación antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el CIENTO POR CIENTO (100 %) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el CIENTO POR CIENTO (100 %) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 65/68 del expediente de la referencia.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el CIENTO POR CIENTO (100 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo y puesta a punto de software originales, aplicado a producto propio, elaborado en el país; implementación de software originales aplicado a productos propios, elaborados en el país y soporte sobre productos propios elaborados en el país, con destino al mercado interno.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros “A1”, “B1” y “G1” de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa NEO SISTEMAS S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de VEINTIÚN (21) empleados conforme surge del Informe Técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa NEO SISTEMAS S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, incorporado a foja 44 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia, mediante el mencionado Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que no realiza exportaciones, y haber realizado gastos en investigación y desarrollo en un OCHO COMA SESENTA Y OCHO POR CIENTO (8,68 %), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo III de la certificación contable obrante a fojas 71 del expediente de la referencia, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el inciso a) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe Técnico Final de Evaluación del expediente de la referencia, la empresa NEO SISTEMAS S.R.L. mediante foja 17 del expediente citado en el Visto, presentó el Cuadro IV del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, en el cual declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Decreto N° 1.315/13.

Que en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no estuvo inscrita en un régimen promocional administrado por ésta.

Que en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa NEO SISTEMAS S.R.L. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa NEO SISTEMAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71071764-4) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Inscribáse a la empresa NEO SISTEMAS S.R.L. en el Registro mencionado en el artículo precedente, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- La empresa NEO SISTEMAS S.R.L. deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4°.- La empresa NEO SISTEMAS S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de VEINTIÚN (21) empleados.

ARTÍCULO 5°.- La empresa NEO SISTEMAS S.R.L. deberá acreditar el cumplimiento del requisito de gastos en investigación y desarrollo, de acuerdo a lo estipulado en el inciso a) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, cuya aplicación rige desde el año 2016, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa NEO SISTEMAS S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa NEO SISTEMAS S.R.L. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 8°.- La empresa NEO SISTEMAS S.R.L. deberá efectuar en el plazo de diez (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 9°.- Declárase a la empresa NEO SISTEMAS S.R.L. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 10.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el CIENTO POR CIENTO (100 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa NEO SISTEMAS S.R.L.

ARTÍCULO 11.- La empresa NEO SISTEMAS S.R.L. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "A1"; "B1" y "G1".

ARTÍCULO 12.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 13.- Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 14.- Notifíquese a la beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 15.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gabriel Pallotti.

e. 15/06/2017 N° 41159/17 v. 15/06/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS

Disposición 59-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2017

VISTO el Expediente EX-2017-03008622- -APN-DNSTYP#MP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 30 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que, la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA fue modificada a través de la Resolución N° 705 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que mediante el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, se estableció que el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes Nros. 25.922 y 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13 funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, con fecha 2 de marzo de 2017, la empresa PATHFINDING S.A. (C.U.I.T. N° 30-71225310-6) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación de los formularios y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en el Artículo 15 de la mencionada resolución.

Que la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa (IF-2017-10077449-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe de Evaluación antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable del Anexo de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y CINCO COMA SESENTA Y CINCO POR CIENTO (85,65 %) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el OCHENTA Y CINCO COMA CERO OCHO POR CIENTO (85,08 %) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge del Informe (IF-2017-09653035-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia. Asimismo, dentro de las actividades promovidas se ha incluido a personal clasificado en el rubro "F3" que desarrolla principalmente tareas de desarrollo de software.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el NOVENTA Y CUATRO COMA SESENTA Y UNO POR CIENTO (94,61 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo y puesta a punto de productos de software aplicado a producto propio, elaborado en el país.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "A1" y "F3", y el NOVENTA Y CUATRO COMA SESENTA Y UNO POR CIENTO (94,61%) del personal afectado a las tareas del rubro "i", de conformidad con lo establecido en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe de Evaluación de la Empresa del expediente de la referencia.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la PATHFINDING S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de DOSCIENTOS NUEVE (209) empleados conforme surge del Informe mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa PATHFINDING S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Informe (IF-2017-09956511-APN-DNSTYP#MP) en el expediente citado en el Visto, la solicitante declaró realizar actividades tendientes a la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe Evaluación de la Empresa, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que realiza gastos en investigación y desarrollo en un VEINTIUNO COMA TREINTA POR CIENTO (21,30 %) lo cual se corresponde con lo declarado en el Informe (IF-2017-09653035- APNDNSTYP#MP) del expediente de la referencia, y haber realizado exportaciones en un SETENTA Y NUEVE COMA VEINTE POR CIENTO (79,20 %), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo IIb de la certificación contable obrante en el Informe mencionado, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa, la empresa PATHFINDING S.A. mediante el Informe (IF-2017-09956511-APN-DNSTYP#MP) del expediente citado en el Visto, declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Decreto N° 1.315/13.

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no estuvo inscrita en un régimen promocional administrado por ésta.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa PATHFINDING S.A. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa PATHFINDING S.A. (C.U.I.T. N° 30-71225310-6) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Inscríbese a la empresa PATHFINDING S.A. en el Registro mencionado en el artículo precedente, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- La empresa PATHFINDING S.A. deberá acreditar la certificación de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, conforme a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 8° de la Ley N° 26.692 y mantener su vigencia a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4°.- La empresa PATHFINDING S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de DOSCIENTOS NUEVE (209) empleados.

ARTÍCULO 5°.- La empresa PATHFINDING S.A. deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de gastos en investigación y desarrollo, y exportaciones, de acuerdo a lo estipulado en los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, cuya aplicación rige desde el año 2016, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa PATHFINDING S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa PATHFINDING S.A. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 8°.- La empresa PATHFINDING S.A. deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 9°.- Declárase a la empresa PATHFINDING S.A. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 10.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el NOVENTA Y UNO COMA CERO OCHO POR CIENTO (91,08 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa PATHFINDING S.A. Asimismo, la empresa podrá utilizar hasta un SETENTA Y NUEVE COMA VEINTE POR CIENTO (79,20 %) del crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las ganancias.

ARTÍCULO 11.- La empresa PATHFINDING S.A. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "A1" y "F3" y el NOVENTA Y CUATRO COMA SESENTA Y UNO POR CIENTO (94,61 %) del personal afectado a las tareas del rubro "i".

ARTÍCULO 12.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 13.- Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 14.- Notifíquese a la beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 15.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Carlos Gabriel Pallotti.

e. 15/06/2017 N° 41160/17 v. 15/06/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
Disposición 57-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2017

VISTO el Expediente N° S01:0576180/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 30 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, se estableció que el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes Nros. 25.922 y 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13 funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que con fecha 23 de diciembre de 2016, la empresa LATÍN AMÉRICA MEDIA & SOFT S.A. (C.U.I.T. N° 30-71032120-1) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en los Artículos 14 y 15 de la mencionada resolución.

Que, la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA fue modificada a través de la Resolución N° 705 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la cual, entre otras cuestiones, derogó los Anexos I a VI de la normativa en cuestión, y, particularmente, en su Artículo 18 estableció que "Para todas las inscripciones y reinscripciones que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigencia de la presente resolución, será aplicable la normativa vigente al inicio de cada trámite, sin perjuicio de aplicar la presente resolución para los trámites futuros".

Que en consecuencia, a efectos de la presente medida resulta de aplicación la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA sin las modificaciones introducidas por la citada Resolución N° 705/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe Técnico de Evaluación de la empresa (IF-2017-09188404-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de Evaluación antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el CINCUENTA Y CUATRO COMA SESENTA Y NUEVE

POR CIENTO (54,69 %) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el CINCUENTA Y OCHO COMA VEINTISÉIS POR CIENTO (58,26 %) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 56/59 del Expediente N° S01:0118101/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 166 del expediente de la referencia.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el OCHENTA Y OCHO COMA NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (88,95 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo de software a medida, con creación de valor agregado para uso de terceros en el país y en el exterior.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros “D2” y “D4” y el OCHENTA Y OCHO COMA NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (88,95 %) del personal afectado a las tareas del rubro “i”, de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa LATÍN AMÉRICA MEDIA & SOFT S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (384) empleados conforme surge del Informe Técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa LATÍN AMÉRICA MEDIA & SOFT S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, incorporado a foja 2 del Expediente N° S01:0180638/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 171 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia, mediante el mencionado Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que realiza exportaciones en un TREINTA Y TRES COMA VEINTINUEVE POR CIENTO (33,29 %) lo cual coincide con lo declarado en el Anexo IIb de la Certificación Contable obrante a fojas 56/59 del expediente N° S01:0118101/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado en firme a foja 166 del expediente de la referencia, y haber realizado gastos en investigación y desarrollo en un CUARENTA Y TRES COMA SETENTA Y TRES POR CIENTO (43,73 %), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo III de la certificación contable obrante a fojas 60 del Expediente N° S01:0118101/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado en firme a foja 166 del expediente de la referencia, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe Técnico Final de Evaluación del expediente de la referencia, la empresa LATÍN AMÉRICA MEDIA & SOFT S.A. mediante foja 65 del Expediente N° S01: 0118101/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado en firme a foja 166 del expediente citado en el Visto, presentó el Cuadro IV del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, en el cual declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Decreto N° 1.315/13.

Que en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no estuvo inscrita en un régimen promocional administrado por ésta.

Que en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa LATÍN AMÉRICA MEDIA & SOFT S.A. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa LATÍN AMÉRICA MEDIA & SOFT S.A. (C.U.I.T. N° 30-71032120-1) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Inscribese a la empresa LATÍN AMÉRICA MEDIA & SOFT S.A. en el Registro mencionado en el artículo precedente, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- La empresa LATÍN AMÉRICA MEDIA & SOFT S.A. deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4°.- La empresa LATÍN AMÉRICA MEDIA & SOFT S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (384) empleados.

ARTÍCULO 5°.- La empresa LATÍN AMÉRICA MEDIA & SOFT S.A. deberá acreditar el cumplimiento del requisito de gastos en investigación y desarrollo, y de exportaciones, de acuerdo a lo estipulado en el inciso a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, cuya aplicación rige desde el año 2016, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa LATÍN AMÉRICA MEDIA & SOFT S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa LATÍN AMÉRICA MEDIA & SOFT S.A. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 8°.- La empresa LATÍN AMÉRICA MEDIA & SOFT S.A. deberá efectuar en el plazo de diez (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 9°.- Declárase a la empresa LATÍN AMÉRICA MEDIA & SOFT S.A. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 10.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el OCHENTA Y UNO COMA CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (81,56 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa LATÍN AMÉRICA MEDIA & SOFT S.A. Asimismo, la empresa podrá utilizar hasta un TREINTA Y TRES COMA VEINTINUEVE POR CIENTO (33,29 %) del crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las Ganancias.

ARTÍCULO 11.- La empresa LATÍN AMÉRICA MEDIA & SOFT S.A. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "D2" y "D4" y el OCHENTA Y OCHO COMA NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (88,95 %) del personal afectado a las tareas del rubro "i".

ARTÍCULO 12.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 13.- Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 14.- Notifíquese a la beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 15.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Carlos Gabriel Pallotti.

e. 15/06/2017 N° 41158/17 v. 15/06/2017

ORGANISMOS OFICIALES

ÚNICO MEDIO DE PUBLICACIÓN - "EXTRANET OFICIAL"

Comunicamos a los organismos oficiales que en virtud de la Disposición DNRO N° 1/2015, deben publicar sus avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina única y exclusivamente mediante el sistema Extranet Oficial.

Para más información sobre el trámite de registración y capacitaciones, por favor comunicarse con:

extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN**

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con mas los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presenta liquidación se aplicaran las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal.

Lugar de pago: Aduana de Orán, Avda. Palacios N° 830 - Local 3 - Orán (Salta)

Horario: Lunes a Viernes de hs. 08:00 a 16:00.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO		DOCUMENTO	IMPORTE \$
065/17	12-739/9	VIDELA, Agelio del Valle	CUIT	20-12283652-6	\$ 28.443,25
066/17	13-010	ESCOBAR, Hermelinda	CUIL	27-22886998-3	\$ 9.990,92
067/17	13-014/13	ACOSTA, Juan Cristobal	CUIL	20-16080453-0	\$ 90.015,63
068/17	13-044/8	RIOS, Ariel Omar	CUIT	20-28604982-7	\$ 16.357,11
069/17	13-063/5	CASTRO, Juan Daniel	CUIL	20-18791675-6	\$ 6.458,86
070/17	13-100/4	MACIEL, Raul	CUIT	20-23691493-4	\$ 25.500,22
071/17	13-101/2	PACHAO, Edgar Pablo	CUIL	20-24039651-4	\$ 16.637,67
072/17	13-103/9	AUTERI, Manuel Alberto	CUIT	20-16074266-7	\$ 15.109,16
073/17	13-195/4	GONZALEZ, Walter Emilio	CUIL	20-29011557-5	\$ 12.028,65
074/17	13-200/2	BARRIOS, Jose Luis	CUIT	20-27486363-4	\$ 27.166,92
075/17	13-201/0	BULACIO, Nancy Paola	CUIL	27-18402593-6	\$ 20.615,35
076/17	13-202/9	GRAÑO, Maria Cristina	CUIT	27-22050060-3	\$ 8.225,68
077/17	13-210/0	GONZALEZ, Victor Eduardo	CUIL	23-16310825-9	\$ 32.444,47
078/17	13-212/7	BONAHORA, Liliana Susana	CUIT	27-11833965-2	\$ 61.537,77
079/17	13-260/1	MEDINA, Juan Ramón	CUIT	20-32134454-3	\$ 54.809,72
080/17	13-273/K	GONZALEZ, Ramón Horacio	CUIL	20-24402758-0	\$ 31.013,35
081/17	13-274/8	RIOS, Samuel Isaac	CUIL	20-12686936-4	\$ 59.321,07
082/17	13-277/2	MEDINA, Maria Alejandra	CUIL	27-25004501-3	\$ 8.888,89
083/17	13-279/9	MAMANI, Noemi Mariana	CUIT	27-32164718-4	\$ 12.802,81
084/17	13-289/7	SANCHEZ, Andres Guillermo	CUIL	23-22304776-9	\$ 78.431,13
085/17	13-290/1	CUELLAR, Maria Sandra	CUIL	27-23271212-6	\$ 8.109,20
086/17	13-294/4	CORSELLA, Nancy Estela	CUIT	27-13959754-6	\$ 6.026,57
087/17	13-296/0	GUAYMAS, Tomas Oscar	CUIT	20-17824916-8	\$ 15.304,30
088/17	13-298/7	CARRIZO, Claudia Carola	CUIL	27-25090558-6	\$ 14.923,87
089/17	13-302/7	PEDRAZA, Sergio Miguel	CUIL	20-28754980-7	\$ 8.675,29
090/17	13-316/8	AYALA, Omar Eduardo	CUIT	20-36129055-1	\$ 4.687,43
091/17	13-329/6	ALLENDE, Fernando Omar	CUIT	20-23413678-0	\$ 6.657,59
092/17	13-341/1	AVILA, Fernanda Soledad	CUIT	27-31989688-6	\$ 11.965,58
093/17	13-350/1	CRUZ, Laura Maria de los Angeles	CUIT	27-28996465-2	\$ 9.193,89
094/17	13-354/K	PARE, Edith Noemi	CUIL	27-31803317-5	\$ 10.470,96
095/17	13-355/8	CORTALEZZI, Daniel	CUIL	20-26531789-9	\$ 8.941,07
096/17	13-357/4	RIVERO, Roberto	CUIL	20-21992872-7	\$ 5.071,52
097/17	13-371/1	BURGOS, Rosalia Lourdes	CUIL	23-28495568-4	\$ 16.979,32
098/17	13-376/2	FIGUEROA JUAREZ, Luis Alejandro	CUIT	20-27030209-3	\$ 6.399,95
099/17	13-377/0	RAMOS, Hilda	CUIT	27-18830752-9	\$ 37.935,40
100/17	13-379/7	CORONEL, Diego Fernando	CUIL	20-27594380-1	\$ 5.292,73
101/17	13-380/1	CONDORI CRUZ, Leonardo	CUIT	20-93967919-8	\$ 21.633,99
102/17	13-383/6	GONZALEZ, Yolanda del Carmen	CUIL	27-28291251-7	\$ 10.887,87
103/17	13-423/K	ALVAREZ, Luis Ramon	CUIL	23-35776638-9	\$ 17.745,33
104/17	13-440/1	FLORES, Isabel	CUIL	27-92667282-2	\$ 9.900,17
105/17	13-456/0	AUCACHI, Adelina Alejandra	CUIL	27-18694719-9	\$ 8.125,36

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO		DOCUMENTO	IMPORTE \$
106/17	13-475/2	BUSTOS, Diego Abel	CUIT	20-28598647-9	\$ 1.113.961,24
107/17	13-475/2	BUSTOS, Miguel Angel	CUIL	20-8488898-3	\$ 1.113.961,24
108/17	13-479/5	VASQUEZ, Flavia Valeria	CUIT	27-27631749-6	\$ 8.523,92
109/17	13-491/6	GUZMAN, Ana Marisol	CUIL	27-33754204-8	\$ 43.089,03
110/17	14-056/K	ORTEGA YAPUR, Domingo Antonio	CUIT	20-92518505-2	\$ 55.586,21
111/17	14-114/3	CRUZ CASTRO, Andres	C.I.Bol.	1.839.553	\$ 139.791,46
112/17	14-171/8	PAEZ, Pablo Alberto	CUIL	20-37927655-6	\$ 10.528,72
113/17	14-411/3	SALINAS, Manuel Alejandro	CUIL	20-26378431-7	\$ 10.703,06
114/17	15-052/5	GOMEZ, Aldo Ruben	CUIT	20-12938235-0	\$ 174.997,91
116/17	15-064/K	RAMOS, Roberto	CUIL	20-24930760-3	\$ 4.023,70
117/17	15-074/8	DEL VALLE, Luis Alfredo	CUIT	20-20398723-5	\$ 20.679,27
118/17	15-087/0	ARNEDO, Rene Alfredo	CUIL	20-23749752-0	\$ 7.352,36
119/17	15-088/9	LLANOS, Luis Javier	CUIL	20-37418463-7	\$ 30.446,69
120/17	15-089/2	GIMENEZ, Fortunata Faustina	CUIL	27-31396719-6	\$ 17.291,30
121/17	15-093/6	LEON, Santos Remigio	CUIL	20-31095379-3	\$ 10.153,25
122/17	15-096/0	VILTE, Julio Fernando	CUIT	20-22777130-6	\$ 3.983,73
123/17	15-101/9	ZELAYA, Néilda Paola	CUIT	27-24570756-3	\$ 4.783,84
124/17	15-106/k	SEGUNDO, Miguel Angel	CUIL	20-33041227-6	\$ 3.434,36
125/17	15-112/5	FORNASIER, Ariel Gerardo	CUIT	20-22793451-5	\$ 190.180,00
126/17	15-112/5	FRANCIOSI, German Hermes	CUIT	20-21391491-0	\$ 190.180,00
127/17	15-113/3	DUCHEN CHOQUE, Remberto	CUIT	20-18828153-3	\$ 80.955,00
128/17	15-126/1	HOYOS SALAZAR, Andres	CUIT	20-93957125-7	\$ 60.899,87
129/17	15-131/3	ROBLES MAMANI, Maria N	C.I.Bol.	1.816.291	\$ 55.400,00
130/17	15-132/1	ROBLES MAMANI, Mercedes S.	C.I.Bol.	1.872.325	\$ 55.400,00
131/17	15-134/8	SOTTILE, Walter Daniel	CUIT	20-25092345-8	\$ 75.610,68
132/17	15-141/1	TOLAY, Hector Rodolfo	CUIL	20-38655945-8	\$ 2.734,03
133/17	15-142/K	ZOTAR, Cirilo Apolonio	CUIL	20-18703081-2	\$ 6.565,87
134/17	15-145/K	MOLINS PECCIA, Hector Marcelo	CUIT	20-21311172-9	\$ 9.048,91
135/17	15-146/8	ROMANO, Javier Luis	CUIL	20-34960102-9	\$ 8.196,34
136/17	15-158/2	HUARANCA CARI, Juan Manuel	CUIT	20-39905081-3	\$ 54.434,75
137/17	15-161/8	DIP, David Nicolas	CUIT	20-34202442-5	\$ 27.286,83
138/17	15-171/1	CRUZ, Pedro	CUIT	20-23745069-9	\$ 6.163,78
139/17	15-177/0	GONZALEZ, Luis Alejandro	CUIL	20-35282167-6	\$ 15.727,08
140/17	15-192/6	SOLIS CAYOLA, Riony Bernardino	CUIT	20-92991369-9	\$ 6.225,00
141/17	15-196/9	FLORES CRUZ, Hernan Fernando	CUIL	20-94348809-7	\$ 21.635,52
142/17	15-199/9	LEZCANO, Jose Alberto	CUIT	20-12674562-2	\$ 4.496,49
143/17	15-201/7	CARABAJAL FIGUEROA, Blanca Azucena	CUIL	24-32060817-8	\$ 2.794,20
144/17	15-204/1	RUIZ, Fernando Eudoro	CUIL	20-17600507-7	\$ 3.447,69
145/17	15-216/1	CARDENAS, Dante Naim	CUIL	20-33983947-7	\$ 13.670,78
146/17	15-217/K	LAIME, Ramón Diego	CUIT	20-28675239-0	\$ 3.871,23
147/17	15-218/8	TEJERINA HERRERA, Roberto Abraham	CUIL	20-92988559-8	\$ 7.530,58
148/17	15-219/6	AZURMENDI, Pablo Vicente	CUIL	20-29741270-2	\$ 15.317,60
149/17	15-220/5	POSSE MADEROS, Juan	CUIT	20-92552751-4	\$ 17.615,20
150/17	15-222/1	VIDAURRE, Marcelo Gabriel	CUIT	20-18178220-0	\$ 114.856,00
151/17	15-223/K	GONZALEZ, Nancy del Carmen	CUIT	27-20739452-7	\$ 16.849,41
152/17	15-224/8	CARRAZAN, Sara Elizabeth	CUIL	27-38913838-5	\$ 134.379,20
153/17	15-226/K	ARNEDO, Rene Alfredo	CUIL	20-23749752-0	\$ 3.981,84
154/17	15-228/6	ABREGU, Ramon Alberto	CUIL	20-25945361-6	\$ 3.374,11
155/17	15-229/4	PAEZ, Maria de los Angeles	CUIL	27-25122451-5	\$ 3.191,19
156/17	15-230/3	ROMANO, Paula Daniela	CUIT	27-29234266-2	\$ 9.271,32
157/17	15-233/8	GARECA, Estela Valeria	CUIT	27-28996750-3	\$ 3.183,62
158/17	15-234/1	VILLALBA, Nelson Fabian	CUIT	20-36015811-0	\$ 19.180,95
159/17	15-235/K	CRUZ, Gonzalo David	CUIL	20-39895227-9	\$ 17.329,76
160/17	15-236/8	ORTEGA, Eduardo Martin	CUIL	20-32367359-5	\$ 7.345,92
161/17	15-237/6	BIZCARRA, Ingrid Soledad	CUIT	27-26396714-9	\$ 10.387,21
162/17	15-238/4	CUELLAR, Pastor David	CUIL	23-27700618-9	\$ 5.550,85
163/17	15-239/2	CORNU, Ricardo Javier	CUIL	20-31746742-8	\$ 5.549,68
164/17	15-240/1	JIMENEZ, Cecilia Vanesa	CUIL	27-27562813-7	\$ 17.451,79
165/17	15-241/K	FLORES, Mario Esteban	CUIL	20-34201861-1	\$ 39.574,35
166/17	15-243/1	ROMERO, Victor Emiliano	CUIL	20-32602658-2	\$ 198.474,43
167/17	15-255/6	RODRIGUEZ, Rosmery Francisca	CUIL	27-95144963-1	\$ 7.617,57
168/17	15-274/4	GAUNA, Daniel Eduardo	CUIL	23-40530427-9	\$ 24.642,00
169/17	15-276/0	FIGUEROA SANCHEZ, Wilman	C.I.Bol.	7.127.628	\$ 167.256,00

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO		DOCUMENTO	IMPORTE \$
170/17	15-277/9	CONDE LAIME, Nieves Sandra	C.I.Bol.	7.143.399	\$ 1.369,00
171/17	15-283/4	LOPEZ, Julian Andres	CUIL	20-18836942-2	\$ 6.815,24
172/17	15-287/7	MARTINEZ, Sandra Elva	CUIL	27-18808019-2	\$ 2.990,52
173/17	15-288/5	YUCHANI, Irma Maria	CUIL	27-24039437-0	\$ 17.977,31
174/17	15-290/8	LAMAS, Eusebio	CUIT	20-25417671-1	\$ 6.854,89
175/17	15-294/0	ACHICO, Sergio Luis	CUIL	20-35777796-9	\$ 3.990,88
176/17	15-297/5	COLQUE, Mario	CUIT	20-13455613-8	\$ 24.121,92
177/17	15-304/K	CARVAJAL, Miguel Angel	CUIL	20-33055479-8	\$ 11.188,41
178/17	15-305/8	BEJARANO, Augusto	CUIL	20-18585215-7	\$ 14.245,47
179/17	15-306/1	CORNEJO, Juan Carlos	CUIT	20-17835756-6	\$ 9.407,60
180/17	15-310/5	RIVERO, Roberto	CUIL	20-21992872-7	\$ 15.208,47
181/17	15-311/3	TIRANO, Juan Carlos	CUIL	20-33883409-9	\$ 12.385,43
182/17	15-314/8	CONDORI, Eduardo Esteban	CUIT	20-21753170-6	\$ 3.173,85
183/17	15-319/4	GOMEZ, Mario Roberto	CUIL	20-13848824-2	\$ 23.116,91
184/17	15-320/3	VELAZQUEZ, Margarita Alicia	CUIT	23-13910390-4	\$ 17.348,83
185/17	15-321/1	LEIVA, Jose Jonatan	CUIL	20-35308578-7	\$ 17.348,83
186/17	15-322/K	LEIVA, Jose Jonatan	CUIL	20-35308578-7	\$ 18.031,11
187/17	15-324/1	APAZA, Irma Sonia	CUIL	27-28535611-9	\$ 15.776,38
188/17	15-325/K	VELAZQUEZ, Margarita Alicia	CUIT	23-13910390-4	\$ 14.895,28
189/17	15-326/8	CALDERON, Maria Rosa	CUIL	27-20624562-5	\$ 15.065,58
190/17	15-327/6	PINO, Elisa Ivone	CUIT	27-27453875-4	\$ 15.176,68
192/17	15-331/K	RUIZ, Leopoldo Alberto	CUIT	20-26459021-4	\$ 109.649,96
193/17	15-332/8	BURGOS MANRIQUE, Marcelino	CUIT	20-94147389-0	\$ 3.561,89
194/17	15-334/K	CARLOS, Javier	CUIT	20-31149891-7	\$ 4.291,71
195/17	15-338/2	ALTAMIRANO, Miriam Raquel	CUIL	27-24949089-5	\$ 4.874,63
196/17	15-339/0	LEDESMA, Carlos Victor	CUIT	20-12558173-1	\$ 6.745,63
197/17	15-342/1	MALDONADO, Ruben Andres	CUIT	20-27566570-4	\$ 3.332,00
198/17	15-344/8	MARTINEZ, Miguel Angel	CUIL	20-11035546-8	\$ 4.780,75
199/17	15-345/6	GIUSTI, Orlando Americo	CUIT	20-16685543-1	\$ 3.176,73
200/17	15-347/2	CAJAL, Raul Enrique	CUIL	20-30319074-1	\$ 4.576,74
201/17	15-348/0	FERNANDEZ, Miguel Guillermo	CUIT	20-7690345-0	\$ 3.310,85
204/17	15-349/9	RAMIREZ, Romina Antonia	CUIL	27-28479817-7	\$ 3.356,60
205/17	15-354/6	QUINTEROS, Roque Alfredo	CUIL	20-20220494-6	\$ 5.229,49
206/17	15-355/4	ROMANO, Daniel Sebastian	CUIL	20-31323687-1	\$ 3.873,89
207/17	15-356/2	CARLOS, Walter Alejandro	CUIL	20-20805370-2	\$ 3.198,61
208/17	15-357/0	FERNANDEZ, Maria de los Angeles	CUIT	27-25764079-0	\$ 7.144,98
209/17	15-358/9	LLANOS MARIANO, Maria	CUIT	27-31304917-0	\$ 7.916,52
210/17	15-360/1	LLANOS, Margarita	CUIL	27-13771070-1	\$ 42.899,08
211/17	15-365/2	JEREZ, Juan Manuel	CUIT	20-18755265-7	\$ 3.099,18
212/17	15-366/0	CHOQUE, Luis	CUIL	20-18695710-6	\$ 26.351,36
213/17	15-368/7	PARADA, Diego Alfredo	CUIL	20-31345431-3	\$ 4.985,31
214/17	15-371/8	AVILA, Beatriz Alejandra	CUIL	27-31345327-3	\$ 9.767,52
215/17	15-372/6	PRADO, Diego Alberto	CUIL	20-36135922-5	\$ 2.935,74
216/17	15-374/25	DIAZ, Mario Alberto	CUIL	20-26012044-2	\$ 5.690,48
217/17	15-376/9	BEJARANO PAZ, Joel Bernardo	CUIL	20-33090815-8	\$ 31.536,69
218/17	15-377/7	FLORES, Walter Enrique	CUIL	20-32170848-0	\$ 60.629,58
219/17	15-378/5	JEREZ, Juan Manuel	CUIT	20-18755265-7	\$ 6.286,12
220/17	15-379/9	APARICIO, Marta Palmira	CUIL	27-24085288-3	\$ 19.770,43
221/17	15-381/6	VERGARA, Ramon Roberto	CUIL	20-34097249-0	\$ 4.140,79
222/17	15-382/4	REIMUTH, Cesar Willian	CUIL	20-20398657-3	\$ 39.911,02
223/17	15-384/0	SCISTRÌ, Matias	CUIL	20-34720655-6	\$ 4.093,16
224/17	15-385/9	GUTIERREZ, Margarita	CUIL	27-16470600-7	\$ 13.881,53
225/17	15-386/7	GEREZ, Diego Armando	CUIL	23-35837857-9	\$ 6.421,35
226/17	15-388/9	MARTINEZ, Cecilia	CUIT	27-24302764-6	\$ 9.332,63
227/17	15-389/7	GALIAN, Marcelo Matias	CUIT	20-37418497-1	\$ 3.403,74
228/17	15-391/4	RAMOS VELASQUEZ, Diego Alejandro	CUIT	20-34640792-2	\$ 19.678,20
229/17	15-396/5	COPACABANA MAMANI, Martha	CUIL	27-93074586-9	\$ 164.760,00
230/17	15-397/9	GALIAN, Alejandro	CUIL	20-27575690-4	\$ 61.546,80
231/17	15-398/7	AVILA, Debora Alejandra	CUIL	23-27909546-4	\$ 30.206,00
232/17	15-399/5	NOGUERA AGUILAR, Lizbeth	C.I.Bol.	7.111.947	\$ 38.790,00
233/17	15-401/3	RAMIREZ IBARRA, Felipe	CUIT	20-94212286-2	\$ 200.960,00
234/17	15-401/3	AGUIRRE VEGA, Julio Cesar	CUIL	20-44298405-1	\$ 200.960,00
243/17	15-406/K	FLORES, Silvina	CUIT	27-31097013-7	\$ 27.453,87

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO		DOCUMENTO	IMPORTE \$
244/17	15-406/K	SUBELZA, Liliana Mabel	CUIL	27-33922179-6	\$ 27.453,87
245/17	15-406/K	RIVERA, Elba Hilda	CUIL	27-28050118-8	\$ 27.453,87
246/17	15-409/4	LLANOS, Carlos Cristian	CUIL	20-37418426-2	\$ 53.502,96
247/17	15-410/3	SANCHEZ MARQUEZ, Justina	CUIL	27-94089103-0	\$ 41.613,40
248/17	15-413/8	RODRIGUEZ, Walter Raul	CUIT	20-38123238-8	\$ 17.164,79
249/17	15-415/K	ESCALANTE, Jonathan David	CUIT	20-32065289-9	\$ 49.585,02
250/17	15-416/8	SILVA, José Ricardo	CUIL	20-24593523-5	\$ 51.303,13
251/17	15-417/6	RAMIREZ, Juan Carlos	CUIL	20-27586525-8	\$ 34.180,47
252/17	15-421/K	CASTRO, Dario Emmanuel	CUIL	20-35150511-8	\$ 6.558,90
253/17	15-429/0	AJALLA, Maria Elsa	CUIT	27-21698580-5	\$ 189.278,22
254/17	15-430/K	CABRERA, Manuel Antonio	CUIL	20-14977389-5	\$ 223.381,52
255/17	15-432/1	MALDONADO, Diego Elias	CUIL	20-26714101-1	\$ 145.538,00
256/17	15-434/8	LENIS, Mario Alberto	CUIL	20-28609955-7	\$ 20.290,24
257/17	15-436/4	CACERES, Paola Graciela	CUIL	27-34097860-4	\$ 22.111,05
258/17	15-438/0	AVENDAÑO FLORES, Filomena	CUIL	27-95110306-9	\$ 76.285,42
259/17	15-441/1	MEDINA, Abel Jose	CUIT	20-24785928-5	\$ 6.789,05
260/17	15-442/K	FLORES, Alejandro Martin	CUIL	20-30042382-6	\$ 220.618,68
261/17	15-445/4	MARTINEZ, Nilda Adriana	CUIL	27-28938165-7	\$ 12.141,54
262/17	15-446/2	LAIME, Alejandro Leonel	CUIT	20-36135329-4	\$ 15.760,62
263/17	15-447/0	BRIZUELA, Cesar Hugo	CUIL	20-18648883-1	\$ 27.568,72
264/17	15-450/1	CHAMBI SOLIZ, Felipa	CUIL	27-94244272-1	\$ 11.426,52
265/17	15-451/K	PUCA, Marcos Ramiro	CUIL	20-27700529-9	\$ 8.998,79
266/17	15-454/4	TORREZ, Rosa Arminda	CUIT	27-18661654-0	\$ 12.626,66
267/17	15-455/2	RUIZ, Armindo	CUIT	20-17680886-2	\$ 21.554,81
268/17	15-455/2	MOLINA, Raul	CUIL	20-38739966-7	\$ 21.554,81
269/17	15-457/9	NIEVA, Jesus Osvaldo	CUIT	23-10742131-9	\$ 13.912,86
270/17	15-458/7	LLEVARA, Ariel Luis	CUIL	20-28206948-3	\$ 180.675,35
271/17	15-468/5	GARCIA, Alberto Enrique	CUIT	23-8216998-9	\$ 7.290,00
273/17	15-475/9	SUBELZA, Sergia	CUIL	27-18482307-7	\$ 132.356,00
274/17	15-476/7	PAZ, Dario Antonio	CUIL	20-24262760-2	\$ 41.148,00
275/17	15-480/6	SUAREZ, Julio Eduardo	CUIT	20-25928319-2	\$ 25.042,46
276/17	15-481/2	ALDERETE, Gabriela Soledad	CUIT	27-25792198-6	\$ 3.053,79
277/17	15-481/4	RUIZ, Juan Carlos	CUIL	20-28251456-8	\$ 6.671,36
278/17	15-481/4	RUIZ, Nestor Orlando	CUIT	23-23520433-9	\$ 6.671,36
279/17	15-482/2	AGUILERA, Silvia Ester	CUIL	27-28050885-9	\$ 4.135,60
280/17	15-483/0	VARAS, Rosalia del Valle	CUIL	27-27700691-5	\$ 3.051,41
281/17	15-484/9	FERNANDEZ, Domingo	CUIT	20-16297394-1	\$ 61.038,16
282/17	15-485/7	BARRIGA, Juan Carlos	CUIL	20-18270102-6	\$ 4.255,72
283/17	15-486/5	QUINTEROS, Cristian Sebastian	CUIT	23-32570000-9	\$ 3.479,09
284/17	15-490/4	AROYO, Pablo Daniel Alberto	CUIT	20-29211114-3	\$ 5.074,57
285/17	15-492/0	ALVAREZ, Roberto Albariño	CUIT	20-26499042-5	\$ 2.571,27
286/17	15-494/7	ARMELLA ACOSTA, Dysi	CUIT	27-12790242-4	\$ 5.091,47
287/17	15-495/5	BUSTOS, Candida Silvestre	CUIL	27-5258139-2	\$ 2.443,84
288/17	15-497/7	ACHO, Jose Luis	CUIL	24-29612978-6	\$ 6.249,74
289/17	15-498/5	MENDIETA, Angel Roger	CUIL	20-93938576-3	\$ 3.849,73
290/17	15-499/3	BURGOS,, Saul Fernando	CUIL	20-40156698-9	\$ 11.766,87
291/17	15-500/3	CHOQUE, Diego Fernando	CUIL	24-27526306-7	\$ 8.841,48
292/17	15-501/1	JAVIER SOLANO, Felipa	CUIT	27-92587256-9	\$ 17.496,48
293/17	15-502/K	PAZ, Renee Adrian	CUIL	20-20680511-1	\$ 23.737,20
294/17	15-504/1	VARGAS, Jorge Dario	CUIL	20-32535420-9	\$ 2.486,18
295/17	15-506/8	MORENO, Estella Maris	CUIT	27-11470902-1	\$ 5.130,56
296/17	15-508/4	MARTINEZ, Hugo del Valle	CUIL	23-23379346-9	\$ 2.648,36
297/17	15-509/2	BUSTOS, Antonia Ofelia	CUIL	27-5635470-6	\$ 10.009,93
298/17	15-510/1	RACAGNI, Flavia Andrea	CUIT	27-14476894-4	\$ 2.864,16
299/17	15-511/K	LUDUEÑA, Maria Esther	CUL	27-5697477-1	\$ 3.520,77
300/17	15-512/8	SANTILLAN, Nora Mirta	CUIL	27-13961090-9	\$ 9.237,09
301/17	15-513/1	ROJAS, Maria Cristina	CUIL	27-32269966-8	\$ 3.992,24
302/17	15-518/2	PEREYRA, Iris Dalila	CUIT	27-26149301-8	\$ 4.604,08
303/17	15-519/0	LAMAS, Rosa	CUIT	27-12649458-6	\$ 5.820,27
304/17	15-520/K	GALIAN, Eva	CUIL	27-17561274-8	\$ 3.252,48
305/17	15-521/8	BRIZUELA, Sergio Gustavo	CUIT	20-26012480-4	\$ 14.345,70
306/17	15-522/1	ARGAÑARAZ, Sergio Emilio	CUIT	20-20160562-9	\$ 101.132,47
307/17	15-523/K	FIGUEROA, Miguel Angel	CUIL	20-32192283-0	\$ 86.952,80

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO		DOCUMENTO	IMPORTE \$
308/17	15-524/8	CARLOS, Franco Leonel	CUIL	20-38164569-0	\$ 32.462,35
309/17	15-525/6	FLORES, Javier Alejandro	CUIT	20-26880173-2	\$ 100.439,91
310/17	15-526/4	SANCHEZ, Paula Alejandra	CUIL	27-26091816-3	\$ 5.362,41
311/17	15-527/2	PECA DURAN, Wilber	CUIT	20-94269988-4	\$ 17.361,51
312/17	15-528/0	BEJARANO PAZ, Joel Bernardo	CUIL	20-33090815-8	\$ 50.475,97
313/17	15-529/9	APARICIO GUTIERREZ, Irma	CUIT	27-92630948-5	\$ 44.116,58
314/17	15-530/8	ROLLANO, Nestor Carlos	CUIL	20-34002302-2	\$ 118.179,69
315/17	15-531/1	MUÑOZ, Carlos Francisco	CUIL	20-14127915-8	\$ 19.628,64
316/17	15-532/K	GOMEZ, Gonzalo Emanuel	CUIT	20-32984615-7	\$ 62.301,80
317/17	15-534/6	CACIRA, Elbio Alejandro	CUIT	20-30841176-2	\$ 18.356,45
318/17	15-535/4	ZERDA, Daniel Osvaldo	CUIL	20-33374434-2	\$ 31.137,31
319/17	15-536/2	TOLAVA, Rosario Albino	CUIL	20-21664090-0	\$ 61.367,50
320/17	15-537/0	PARADI, Alexis Nahuel	CUIL	20-39145552-0	\$ 46.466,33
321/17	15-538/9	CAMPOS, Cristian Alejandro	CUIL	20-27142556-3	\$ 31.591,74
322/17	15-539/7	CATARI, Noemi Hilda	CUIL	27-27754831-9	\$ 25.052,44
323/17	15-540/1	SZOROCH, Walter Ramon	CUIL	20-23088997-0	\$ 89.351,83
324/17	15-541/K	BAZAN, Norma Isabel	CUIT	27-21349736-2	\$ 43.733,66
325/17	15-542/8	LAYME, Nicolas Eligio Nahun	CUIL	20-95234629-7	\$ 27.686,79
326/17	15-543/6	FIGUEROA, Mario Nolberto	CUIL	20-23615842-0	\$ 45.151,67
327/17	15-544/4	ARANDA, Pascual Marcelino	CUIT	20-30259328-1	\$ 51.916,17
328/17	15-545/2	RUIZ, Rosario	CUIT	20-18208966-5	\$ 70.182,81
329/17	15-547/9	DI FRANCO, Christian Alejandro	CUIT	20-25444612-3	\$ 21.168,34
330/17	15-547/9	JARAMILLO, Jair Eleazar	CUIL	20-38162325-5	\$ 28.191,77
331/17	15-548/7	CHURQUINA, Ezequiel Rogelio	CUIL	20-33254687-3	\$ 14.013,66
332/17	15-549/5	FAJARDO CABA, Esteban	CUIL	20-94050813-5	\$ 20.366,39
333/17	15-550/K	QUISPE, Wilson Mariano	CUIT	23-33741777-9	\$ 34.539,16
334/17	15-551/8	CABANA, Luis Eduardo	CUIL	20-37104478-8	\$ 5.293,22
335/17	15-552/6	ESPOSO, Marta Patricia	CUIL	27-26963017-0	\$ 2.565,58
336/17	15-553/4	IBARRA, Olga Eva	CUIL	27-18787567-1	\$ 13.012,21
337/17	15-554/2	JURADO, Leucadia Viviana	CUIL	27-24423221-9	\$ 8.598,01
338/17	15-555/0	SAID MOHAMED SEDDIK, Selim Alaa E.	CUIT	23-93916855-9	\$ 10.110,38
339/17	15-556/9	BLACUT RODRIGUEZ, Robin Willian	CUIL	20-19013600-1	\$ 223.999,32
340/17	15-563/2	ALEMAN, Teodora	CUIL	27-93735530-6	\$ 6.578,08
341/17	15-564/0	TOLABA, Yolanda Ester	CUIL	27-32519882-1	\$ 9.215,53
342/17	15-565/9	CALDERON, Maria Rosa	CUIL	27-20624562-5	\$ 8.250,81
343/17	15-566/7	PEREZ, Paola Elizabeth	CUIL	23-32548512-4	\$ 20.697,50
344/17	15-567/5	VELAZQUEZ, Margarita Alicia	CUIL	23-13910390-4	\$ 18.858,73
345/17	15-568/9	GARECA, Sergio Daniel	CUIL	23-38973773-9	\$ 18.494,02
346/17	15-569/7	AREBALO, Daniel Valentin	CUIL	20-30347906-7	\$ 6.211,97
347/17	15-570/6	VELASQUEZ, Jorge Rafael	CUIT	20-31183277-9	\$ 41.413,16
348/17	15-571/4	GEREZ, Diego Armando	CUIL	23-35837857-9	\$ 18.672,30
349/17	15-572/2	JIMENEZ, Noemi Elena	CUIT	27-26437742-6	\$ 36.715,82
350/17	15-573/0	TOLABA, Yolanda Ester	CUIL	27-32519882-1	\$ 11.671,94
351/17	15-574-9	INCLAN, Jessica Elizabeth	CUIL	27-38344133-7	\$ 18.313,93
352/17	15-575/7	TOLABA, Luis Sandro	CUIT	23-22484101-9	\$ 4.988,52
353/17	15-577/9	CARO, Raul Alberto	CUIT	20-12230907-0	\$ 7.058,73
354/17	15-578/7	ORELLANA, Luis Alberto	CUIL	20-31539471-7	\$ 10.835,57
355/17	15-579/5	MARTINEZ, Jonatan Cristian	CUIL	20-37601729-0	\$ 8.322,31
356/17	15-580/4	PONCE, Rodolfo Alejandro	CUIL	20-32170578-3	\$ 6.547,56
357/17	15-581/2	PEREZ, Sergio Hipolito	CUIL	20-25719511-3	\$ 145.518,44
358/17	15-582/0	LOZANO, Gustavo Sebastian	CUIL	20-37310019-7	\$ 145.709,44
359/17	15-583/9	LOBO, Gabriel Eduardo	CUIL	20-39571566-7	\$ 159.515,08
360/17	15-584/7	ALE, Enzo Maximiliano	CUIL	20-39573202-2	\$ 319.030,17
361/17	15-587/7	PORTUGAL, Francisco Hernan	CUIL	20-37462360-6	\$ 39.840,61
362/17	15-588/5	GRANADO, Antonio Cesar	CUIL	20-16905525-5	\$ 7.779,18
363/17	15-589/3	LOPEZ, Gabriel Dario	CUIL	20-21766822-1	\$ 19.127,56
364/17	15-590/2	CADENA CHAVEZ, Liliana Rocio	CUIL	27-37227098-0	\$ 6.126,96
365/17	15-591/0	FLORES, Nicolas	CUIL	20-32242587-3	\$ 30.071,38
366/17	15-592/9	RUIZ, Miguel Angel	CUIL	20-27631739-4	\$ 28.846,48
367/17	15-593/7	SANCHEZ, Paula Alejandra	CUIL	27-26091816-3	\$ 85.540,14
369/17	15-594/5	SALAZAR, Ruben Alfredo	CUIT	20-23962744-8	\$ 51.913,62
370/17	15-595/9	JURADO, Ester Soledad	CUIL	27-30905232-9	\$ 25.909,32
371/17	15-598/3	COLQUE CHURA, Sonia	CUIL	27-92787904-8	\$ 25.521,24

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO		DOCUMENTO	IMPORTE \$
372/17	15-599/1	ANDRADA, Javier Antonio	CUIL	20-30246016-8	\$ 135.559,46
373/17	15-600/1	ABRAHAM, Diego David	CUIT	20-23012974-7	\$ 31.399,28
374/17	15-602/8	RUIZ DIAZ, Nestor Raul	CUIT	20-23218541-5	\$ 80.135,79
375/17	15-603/1	SANTILLAN PAZ, Yonatan Emanuel	CUIL	20-38737413-3	\$ 67.319,00
376/17	15-604/K	PAZ, Alicia Azucena	CUIL	27-18037180-5	\$ 67.799,60
377/17	15-608/2	MARTINEZ, Leon Macedonio	CUIT	20-94108044-9	\$ 49.975,20
378/17	15-1091/6	LENCINA, Carlos Alberto	CUIL	20-23231076-7	\$ 8.788,01
379/17	16-001/5	GARECA, Domitila	CUIL	27-14918857-8	\$ 146.760,00
380/17	16-002/3	GOMEZ, Gonzalo Emanuel	CUIT	20-32984615-7	\$ 60.611,20
381/17	16-003/1	FERNANDEZ, Julio Cesar	CUIT	23-26235422-9	\$ 85.784,40
382/17	16-004/5	TRANGONI, Jorge Pablo	CUIL	20-35466155-2	\$ 137.108,40
383/17	16-005/3	ORTIZ BRAVO, Ana Maria	CUIT	27-92660977-2	\$ 244.110,00
384/17	16-006/1	FARFAN, Daniel	CUIT	20-18748860-6	\$ 132.084,00
385/17	16-007/K	MARIN, Juan Carlos	CUIT	23-26300687-9	\$ 112.516,00
386/17	16-008/8	SEGUNDO, Jose Fernando	CUIL	23-39896577-9	\$ 85.610,00
387/17	16-014/8	ABON, Nelba Francisca	CUIL	27-25388238-2	\$ 41.991,16
388/17	16-016/3	YAVI, Betty	CUIL	27-14977428-4	\$ 4.398,12
389/17	16-017/1	CRUZ, Diego Armando	CUIT	20-27721238-3	\$ 84.963,91
390/17	16-019/8	PADOVANI SANCHEZ, Javier Sebastian	CUIT	20-26701164-9	\$ 46.980,89
391/17	16-020/3	SANTILLAN, Jose Maria	CUIL	20-37497485-9	\$ 56.756,14
392/17	16-023/8	AGÜERO, Juan Jose	CUIL	20-21330251-6	\$ 36.887,60
393/17	16-024/5	CHOQUE HUANCA, Juan Carlos	CUIT	20-95232138-3	\$ 104.223,00
394/17	16-025/3	PAVIA, Vicente Faustino	CUIT	20-32419348-1	\$ 107.507,01
395/17	16-026/1	PAZ, Fabio Leonardo	CUIT	20-35287249-1	\$ 34.493,72
396/17	16-027/K	VELASQUEZ, Cintia Amanda Graciela	CUIL	27-31035471-1	\$ 63.774,15
397/17	16-028/8	QUINO QUINTEROS, Rosario	CUIT	27-94355255-5	\$ 57.354,38
398/17	16-029/6	REINALDEZ, Diego Armando	CUIT	20-28227278-5	\$ 51.654,32
400/17	16-030/1	RODRIGUEZ, Ubaldo Matias	CUIL	20-28315174-4	\$ 52.422,13
401/17	16-031/K	AYBAR, Nicolas Eusebio	CUIL	20-27809420-1	\$ 54.987,37
402/17	16-033/5	FERREYRA, Victor Hugo	CUIL	20-25517712-6	\$ 3.735,92
404/17	16-039/4	GUARI, Tiodolina	CUIL	27-24602935-6	\$ 17.553,43
405/17	16-041/8	PEREZ, Héctor Fabian	CUIL	20-20433654-8	\$ 34.468,77
406/17	16-043/3	GUERRERO, Camila	DNI	94.926.345	\$ 19.142,93
407/17	16-044/1	ESCOBAR, Javier Esteban	CUIL	20-33267323-9	\$ 29.619,92
408/17	16-045/K	CRUZ, Luis Javier	CUIL	20-40842047-5	\$ 98.667,70
409/17	16-046/8	UGAZ, Ramon Narciso Enrique	CUIT	20-18861013-8	\$ 58.297,42
410/17	16-047/6	GONZALEZ, Celeste Damari	CUIL	27-45332307-8	\$ 65.584,60
411/17	16-048/4	GONZALEZ, Mariana Anahi	CUIL	27-38248452-0	\$ 58.297,42
412/17	16-049/2	GONZALEZ, Francisco David	CUIL	24-22987001-3	\$ 29.155,49
413/17	16-050/8	HUALLPA FEBRERO, Ilda	CUIL	27-94698697-1	\$ 48.388,91
414/17	16-051/5	CORDOBA, Cecilia del Carmen	CUIL	27-34052285-6	\$ 41.350,70
415/17	16-052/3	GUTIERREZ, Eleonora del Carmen	CUIL	27-37087869-8	\$ 66.685,33
416/17	16-053/1	BALDERRAMA CARDENAS, Seferina	CUIL	27-95276443-3	\$ 29.522,26
417/17	16-054/K	MONTEROS, Daniel Oscar	CUIL	20-26743446-9	\$ 56.869,06
418/17	16-055/8	SOSA, Kevin Ali	CUIL	20-38162851-6	\$ 13.196,92
419/17	16-056/6	COLQUE, Silvia Raquel	CUIL	27-24518557-5	\$ 48.735,75
420/17	16-057/4	MOLLO MAMANI, Daniel	CUIT	20-94084281-7	\$ 102.903,29
421/17	16-058/2	CASTELLANO, Marcela Alejandra	CUIL	27-37734585-7	\$ 97.022,14
422/17	16-060/5	LUNA, Marta Alicia	CUIL	23-20261717-4	\$ 41.776,23
423/17	16-061/3	RUIZ, Ramon Bradi	CUIL	20-37724748-6	\$ 50.539,47
424/17	16-062/1	ORTIZ, Jesus Manuel	CUIL	20-17869222-5	\$ 40.003,05
425/17	16-063/K	RODRIGUEZ, David	CUIT	20-17597496-3	\$ 138.341,68
426/17	16-064/8	SANCHEZ, Juan Daniel	CUIL	20-36362942-4	\$ 37.374,11
427/17	16-065/6	CHOQUE MAMANI, Marisol Julieta	CUIT	27-95111573-3	\$ 11.005,68
428/17	16-066/4	CRUZ, Jorge Antonio	CUIL	20-34031622-4	\$ 70.383,86
429/17	16-067/2	VILLANUEVA, Humberto Exequiel	CUIL	20-40113771-9	\$ 74.782,87
430/17	16-068/0	CHAMBI SOLIZ, Felipa	CUIL	27-94244272-1	\$ 2.687,72
431/17	16-069/9	IBAÑEZ, Jesus Alberto Ezequiel	CUIL	20-38119266-1	\$ 2.736,96
432/17	16-070/3	MAMANI LAIME, Siria Emitteria	CUIL	27-94166510-7	\$ 2.824,83
434/17	16-072/K	MARAZ, Wenceslao Nahuel	CUIL	20-31721627-1	\$ 22.647,98
435/17	16-073/8	CORNEJO, Juan Carlos	CUIT	20-17835756-6	\$ 11.269,83
436/17	16-074/6	GARECA LOPEZ, Gregorio	CUIL	20-92585580-5	\$ 9.661,81
437/17	16-075/4	BISGARRA, Ricardo Ruben	CUIL	20-13042655-8	\$ 10.869,50

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO		DOCUMENTO	IMPORTE \$
438/17	16-076/2	RIOS, Anastacia	CUIL	27-93599343-7	\$ 25.513,88
439/17	16-084/4	RAMIREZ, Panfilo Ricardo	CUIT	20-18009463-7	\$ 1.158,00
440/17	16-094/2	JEREZ TARIFA, Walter Luis	C.I.Bol.	5.035.101	\$ 96.018,00
441/17	16-095/0	LUCERO, Cinthia Daiana	CUIL	27-36999866-3	\$ 93.784,00
442/17	16-096/9	ALPIRE, Julio Cesar	CUIL	20-44492751-1	\$ 171.912,00
443/17	16-097/2	ROSPILLOSA GONSALES, Beimar	C.I.Bol.	5.001.715	\$ 340.584,00
444/17	16-098/0	FLORES, Victor Ruben	CUIT	20-16666113-8	\$ 128.336,00
445/17	16-099/9	CARDOZO, Lorenza Mildren	CUIL	27-18762437-7	\$ 125.621,20
446/17	16-100/9	RODAS ROMERO, Fabiola Marisel	CUIT	27-30674710-5	\$ 155.857,00
447/17	16-101/7	NUÑEZ, Victor Ceferino	CUIL	20-29878418-2	\$ 93.366,00
448/17	16-103/6	OLIVA, Pablo Raul	CUIT	20-24574911-3	\$ 81.444,00
449/17	16-104/1	ARGAÑARAZ RAMIREZ, Wanda Priscila	CUIT	27-30357622-9	\$ 56.764,00
450/17	16-107/1	TORRES, Roberto Nicolas	CUIT	20-18803405-6	\$ 126.855,20
451/17	16-108/K	MALLON, Nestor Fabian	CUIL	20-36338738-2	\$ 46.892,00
452/17	16-109/8	VEGA, Roberto	CUIT	23-30863298-9	\$ 138.208,00
453/17	16-110/7	Katia Rueda Yanina JIMENEZ	C.I.Bol.	7.130.697	\$ 88.848,00
454/17	16-114/K	GUTIERREZ ALVARADO, Jose	CUIT	20-94901149-7	\$ 68.898,96
455/17	16-116/1	LENCINA, Silvia Beatriz	CUIT	27-2222348-8	\$ 148.080,00
456/17	16-121/3	EISAGUIRRE, Daniel	CUIL	20-22688194-9	\$ 6.034,87
457/17	16-122/1	CUYO, Maria	CUIL	27-18616257-4	\$ 4.264,15
458/17	16-123/K	SOTO, Silvia Soledad	CUIT	27-24762621-8	\$ 3.159,60
459/17	16-124/8	ROMERO, Roberto Raul	CUIL	20-23691347-4	\$ 18.367,60
460/17	16-125/1	BARRIOS, Luis Fernando	CUIL	20-18434224-4	\$ 5.803,48
461/17	16-126/K	FIGUEROA, Miguel Angel	CUIL	20-32192283-0	\$ 99.476,89
462/17	16-127/8	VILCA, Ester	CUIL	27-17967168-4	\$ 3.574,78
463/17	16-128/6	BURGOS, Jorge Raul	CUIL	20-16682201-8	\$ 13.951,63
464/17	16-130/3	TEJERINA, Jorge Anibal	CUIT	20-25322188-8	\$ 36.126,64
465/17	16-132/K	ILLANEZ, Oscar Felix	CUIL	20-23078533-4	\$ 4.256,95
466/17	16-133/8	CORTEZ, Napoleon	CUIT	20-26182573-3	\$ 34.595,45
467/17	16-135/K	CHOQUE HUANCA, Luisinio	CUIT	20-94815260-7	\$ 200.344,43
468/17	16-137/6	CORRAL, Oscar Ramon	CUIL	20-23564270-1	\$ 13.652,21
469/17	16-140/1	FRANCO FLORES, Rosario	CUIL	20-95050991-1	\$ 12.885,25
470/17	16-141/K	VILLALBA, Guillermo Gabriel	CUIT	20-25343649-3	\$ 66.429,12
471/17	16-142/8	LEAL, Ramon Carmelo	CUIL	23-20311455-9	\$ 153.600,21
472/17	16-143/1	CARRIZO, Pablo Alejandro	CUIL	20-28039341-0	\$ 3.555,98
473/17	16-148/2	MARTINEZ, Rodrigo Ismael	CUIT	20-27097097-7	\$ 38.986,42
474/17	16-149/0	YAPURA, Nicolas Cristian	CUIT	20-29215556-6	\$ 104.935,84
475/17	16-151/8	ALARCON, Raul Omar	CUIL	20-27453952-7	\$ 13.856,69
476/17	16-152/1	GEREZ, Diego Armando	CUIL	23-35837857-9	\$ 15.605,04
477/17	16-153/K	AVENDAÑO FLORES, Filomena	CUIL	27-95110306-9	\$ 5.786,42
478/17	16-155/6	LEON, Cesar Eduardo	CUIL	20-23557285-1	\$ 61.312,67
479/17	16-156/4	ABAN, Nelba Francisca	CUIL	27-25388238-2	\$ 61.312,67
480/17	16-157/2	GUTIERREZ, Miguel Fabian	CUIL	20-25198383-7	\$ 22.023,43
481/17	16-158/0	VERA, Osvaldo	CUIT	23-17750669-9	\$ 290.928,56
482/17	16-160/8	PAZ, Dario Antonio	CUIL	20-24262760-2	\$ 25.294,23
483/17	16-164/6	BRAVO QUECANO, Carlos Erik	CUIT	20-18806784-1	\$ 299.717,78
484/17	16-166/2	OLIVA, Julio Alberto	CUIL	20-21658720-1	\$ 58.731,98
485/17	16-167/0	SUAREZ, Silvia del Valle	CUIT	27-14716756-9	\$ 43.829,79
486/17	16-170/1	CONDORI GUTIERREZ, Jimmy Henry	CUIT	20-93873680-5	\$ 136.800,00
487/17	16-171/K	ESPEJO, Armando Mario	CUIL	20-41528786-1	\$ 134.400,00
488/17	16-172/8	RAFAEL CAPUMA, Elio Martinez	CUIT	20-94671478-0	\$ 132.000,00
489/17	16-173/6	RODRIGUEZ ARAMAYO, Alexander	CUIL	20-95281726-5	\$ 155.574,00
490/17	16-174/4	CONDE, Nancy Maria	CUIT	27-31095051-9	\$ 69.780,00
491/17	16-176/0	LOPEZ, Norma Mabel	CUIL	27-25517320-6	\$ 138.672,65
492/17	16-176/0	OLEA, Mario Ernesto	CUIL	20-28193473-3	\$ 138.672,65
493/17	16-179/5	GAUNA, Tatiana Lilien	CUIL	27-38744426-8	\$ 29.531,60
494/17	16-201/5	VIZGARRA, Angel Fabian	CUIT	20-28594714-7	\$ 14.614,81
495/17	16-202/3	MANSILLA, Miguel Angel	CUIT	20-33973667-8	\$ 92.980,32
496/17	16-226/8	IACOPETTI, Sebastian Fernando	CUIT	20-28763509-6	\$ 11.395,25
497/17	16-227/6	CALIVA, Leonardo	CUIL	20-37104617-9	\$ 2.382,46
498/17	16-229/2	MOGROVEJO SANTOS, Segunda	CUIL	27-95005446-3	\$ 72.280,39
499/17	16-232/8	CAMPO, Walter Alejandro	CUIL	20-35197751-6	\$ 3.577,83
500/17	16-234/K	RODRIGUEZ, Hector Oscar	CUIT	20-12951030-8	\$ 4.850,07

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO		DOCUMENTO	IMPORTE \$
501/17	16-235/8	OLIVA, Alberto Julio	CUIL	20-21658720-1	\$ 9.633,51
502/17	16-236/6	LOPEZ, Sabina	CUIL	27-10344878-1	\$ 3.164,39
503/17	16-237/4	RENJIFO, Miriam	CUIL	27-40150474-0	\$ 12.291,12
505/17	16-239/0	ACKA, Alfredo	CUIT	20-23709882-0	\$ 104.561,83
509/17	16-246/4	CRESPIN, Silvia Soledad	CUIL	27-30474801-5	\$ 55.809,80
510/17	16-248/0	AGÜERO, Sandra Noemi	CUIL	23-24432637-4	\$ 16.289,64
511/17	16-249/9	AGÜERO, Marlene Alejandra	CUIL	27-39573498-4	\$ 16.997,91
512/17	16-254/6	VALE, Geronimo Abad	CUIT	20-17194141-6	\$ 95.877,03
513/17	16-269/5	GOMEZ, Jorgelina Valeria	CUIL	27-35483719-1	\$ 51.600,01
514/17	16-270/K	CHAMORRO, Carlos Andres	CUIT	20-22984116-6	\$ 46.909,10
515/17	16-275/0	GIMENEZ, Cristian Ruben	CUIL	20-32202169-1	\$ 5.504,62
516/17	16-287/5	FLORES, Tomas	CUIL	20-17950034-6	\$ 4.693,94
517/17	16-303/K	PEREYRA, Leandro Efrain	CUIT	20-36909979-6	\$ 101.808,00
518/17	16-304/8	VALERIANO MULLICUNDO, Malena E.	CUIT	27-35935513-6	\$ 191.496,00
519/17	16-306/K	VILLALBA, Claudio Marcelo	CUIT	20-28651059-1	\$ 143.743,20
520/17	16-307/8	ALPIRE, Soledad del Milagro	CUIL	23-37716271-4	\$ 97.760,00
521/17	16-309/4	HUARANCA CARI, Lourdes	CUIT	27-93015157-8	\$ 115.855,00
522/17	136-311/3	FERNANDEZ, Pablo Esteban	CUIT	23-31140047-9	\$ 106.572,50
523/17	16-318/4	PARADA, Silvia Alejandra	CUIL	27-28611963-3	\$ 53.328,00
524/17	16-319/2	VILLA PANDO, Luisa America	CUIL	27-24258389-8	\$ 27.270,00
525/17	16-321/K	PEREYRA, Cesar David	CUIL	20-41187327-8	\$ 44.650,00
526/17	16-322/8	CHUQUIMIA MAMANI, Constanca	CUIT	27-92992240-4	\$ 69.084,00
527/17	16-323/1	VACA TARIFA, Sacarias	CUIT	20-93078612-9	\$ 206.040,00
528/17	16-323/1	TARIFA PAREDES, Edith Mariela	CUIT	23-28225756-4	\$ 206.040,00
529/17	16-324/K	YUCRA MAMANI, Aurelio	CUIT	20-93017418-2	\$ 108.100,00
530/17	16-324/K	YUCRA ORTEGA, Daniel	CUIT	20-93915456-7	\$ 108.100,00
531/17	16-326/6	NAVA MARTINEZ, Isaac	CUIL	20-92717151-2	\$ 124.550,00
532/17	16-327/4	CONDORI, Guido Ariel	CUIL	20-27481993-7	\$ 137.560,27
533/17	16-328/2	FLORES, Alicia Hilda	CUIL	27-29976008-7	\$ 48.480,00
534/17	16-330/K	ROJAS, Adrian Rolando	CUIT	20-24621009-9	\$ 105.750,00
535/17	16-331/8	ALA FERNANDEZ, Franco Daniel	CUIL	20-38186348-5	\$ 60.600,00
536/17	16-333/K	CASTILLO, Mariela	CUIT	27-30190739-2	\$ 95.748,00
537/17	16-337/2	URZAGASTE, Viviana Alejandra	CUIT	27-29008453-4	\$ 27.876,00
538/17	16-421/8	ROLDAN, Carlos Walter Luis	CUIL	20-35815769-7	\$ 223.250,00
539/17	16-422/1	SANCHEZ, Maria Asunta	C.I.Bol.	5.793.370	\$ 68.150,00
540/17	16-423/K	INCLAN, Edith Elizabeth	CUIT	27-28049859-4	\$ 58.750,00
543/17	16-424/8	CONTRERAS VIZA, Angel Williams	CUIT	20-93019343-8	\$ 82.718,00
544/17	16-424/8	CONTRERAS CRUZ, Roger Williams	CUIT	20-94814825-1	\$ 82.718,00
545/17	16-425/6	TORDOYA, Hilda	CUIT	27-14749446-2	\$ 89.680,00
546/17	16-426/4	OPORTO RICALDE, Rolando	C.I.Bol.	4.150.737	\$ 83.909,80
547/17	16-427/2	CARDOZO RUIZ de GUTIERREZ, Dora	C.I.Bol.	5.035.671	\$ 155.760,00
548/17	16-478/7	SALICA, Marta Susana	CUIT	27-22556379-4	\$ 177.000,00
549/17	16-479/5	YUCRA CERVANTES, Teresa	C.I.Bol.	1.781.902	\$ 236.000,00
550/17	16-480/4	FRIAS, Patricia Elizabeth	CUIT	27-31338900-1	\$ 142.302,40
551/17	16-480/4	MEDINA, Hector Joaquin	CUIL	20-18617122-6	\$ 142.302,40
552/17	16-482/0	SALAS VELIZ, Victor Leandro	CUIL	20-93100652-6	\$ 200.260,00
553/17	16-490/2	CRUZ, Nelson Noel	CUIL	20-30032000-8	\$ 72.008,90
554/17	16-491/0	DIAZ, Victor Adrian	CUIL	20-39538910-7	\$ 36.034,10
555/17	16-496/7	GIMENEZ, Mario Ruben	CUIL	20-17696715-4	\$ 27.649,43
556/17	16-502/8	RODRIGUEZ, Maria Estela	CUIL	27-18794107-0	\$ 25.807,79
557/17	16-503/1	DELGADO, Ana Silvia	CUIL	27-24316888-6	\$ 16.353,91

Edgardo Enrique Beretta, Administrador (I) – Aduana de Orán, Dirección Regional, Aduanera Salta.

e. 15/06/2017 N° 41223/17 v. 15/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CENTRAL

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do.,3ro.,4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en:

Dpto. Aduana Mendoza, calle Peltier N° 721 de la ciudad de Mendoza.

DEPOSITO	ARRIBO	DOC TTE	BULTO	TIPO
I.D.I.T.S	02/10/1997	1192/97	1	MOTO
I.D.I.T.S	02/10/1997	1192/97	1	MOTO
I.D.I.T.S	11/04/1997	028/97 CH	1	TRACTOR
I.D.I.T.S	11/04/1997	028/97 CH	1	FURGON
I.D.I.T.S	11/04/1997	029/97 CH	1	TRACTOR
I.D.I.T.S	11/04/1997	029/97 CH	1	FURGON
I.D.I.T.S	06/02/1998	CH-35/98	1	CAMION
I.D.I.T.S	07/01/2000	91084008	1	AUTO
I.D.I.T.S	15/03/2001	0354/01 CHAR	1	AUTO
I.D.I.T.S	23/12/2004	feb-21	1	AUTO
I.D.I.T.S	20/04/2005	feb-40	1	CAMIONETA
I.D.I.T.S	29/08/2005	feb-08	1	TRAILER
I.D.I.T.S	15/09/2006	CH/3243-2006	1	MOTO
I.D.I.T.S	15/09/2006	CH/3243-2006	1	MOTO
I.D.I.T.S	23/01/2006	011/2006 CL-A	1	MOTO
I.D.I.T.S	23/01/2006	011/2006 CL-A	1	MOTO
I.D.I.T.S	23/01/2006	011/2006 CL-B	1	MOTO
I.D.I.T.S	23/01/2006	011/2006 CL-B	1	MOTO
I.D.I.T.S	23/01/2006	011/2006 CL-C	1	MOTO
I.D.I.T.S	23/01/2006	011/2006 CL-C	1	MOTO
I.D.I.T.S	23/01/2006	011/2006 CL-C	1	MOTO
I.D.I.T.S	21/06/2007	38/06/CH/AR	1	MOTO
I.D.I.T.S	17/08/2007	012/07 CH	1	MOTO
I.D.I.T.S	26/03/2008	138CH2008	1	MOTO
I.D.I.T.S	26/03/2008	138CH2008	1	MOTO
I.D.I.T.S	14/02/2008	CH370332008	1	MOTO
I.D.I.T.S	14/02/2008	CH370332008	1	MONOPATIN
I.D.I.T.S	14/02/2008	CH370332008	1	MONOPATIN
I.D.I.T.S	02/03/2010	071CH2010	1	CUATRICICLO
I.D.I.T.S	30/06/2010	LA081/2010	1	MOTO
I.D.I.T.S	26/01/2010	VZ003/2010CH	1	AUTO
I.D.I.T.S	05/03/2010	VZ001/2010CH	1	AUTO
I.D.I.T.S	05/03/2010	VZ001/2010CH	1	AUTO
I.D.I.T.S	15/04/2011	CH222200140	1	MOTO
I.D.I.T.S	29/07/2011	IC056211	1	MOTO
I.D.I.T.S	29/07/2011	IC056211	1	AUTO
I.D.I.T.S	06/01/2012	CH/058/2011	1	CUATRICICLO
I.D.I.T.S	26/03/2012	CH/043/2012A	1	MOTO
I.D.I.T.S	13/07/2012	EA38-96-8010	1	MOTO
I.D.I.T.S	27/12/2012	104-CH-12	1	CUATRICICLO
I.D.I.T.S	03/07/2012	IC2012003	1	CAMION
I.D.I.T.S	06/11/2012	CH/295/2012	1	CAMIONETA
I.D.I.T.S	30/11/2012	CH/078/2012	1	CAMIONETA
I.D.I.T.S	21/12/2012	025SAI2012	1	AUTO
I.D.I.T.S	18/02/2013	1657/2013/CH	1	AUTO
I.D.I.T.S	25/04/2013	CH004/2013(005Y006	1	CAMION
I.D.I.T.S	01/10/2013	CH089/2013	1	SEMIREMOLQUE
I.D.I.T.S	01/04/2014	CH/028/2014	1	CAMIONETA

DEPOSITO	ARRIBO	DOC TTE	BULTO	TIPO
I.D.I.T.S	06/06/2014	LA121/2014A	1	CAMIONETA
I.D.I.T.S	20/08/2014	295PS/2014CH-AB-3	1	CAMIONETA
I.D.I.T.S	26/03/2015	LA039/2015	1	AUTO

Div. Aduana San Luis, Bv. Illia 599 – Entrepiso de la ciudad de San Luis.

Acta Lote	Descripción	Cantidad
06-2005	Motocicleta Marca HONDA, Modelo XLX350, Chasis: 9c2nd0401hr107345, Numero de Motor:mdq4e-1007406	1

Pablo N. D'Errico, Director, Dirección Regional Aduanera Central.

e. 15/06/2017 N° 41174/17 v. 15/06/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del cultivar Trigo pan (*Triticum aestivum* L.) de nombre HO ATUEL obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A.

Representante legal: Gerardo Luis Bartolome

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolome

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado HO ATUEL, se diferencia del cultivar Cronox por las siguientes características:

	HO ATUEL	Cronox
Tallo, color a la madurez	Amarillo	Blanco-amarillento
Color de la hoja en macollaje	Verde amarillento	Verde claro
Espiga, longitud	Semi-corta	Semi-larga

Fecha de verificación de estabilidad: 12/13

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Jorge Raúl Torres, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 15/06/2017 N° 41302/17 v. 15/06/2017

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS DIVISIÓN BUQUES NÁUFRAGOS E INACTIVOS

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Empresa ZHOUSHAN GANGTAI OCEAN FISHERIES CO. LTD, propietaria del Buque Pesquero "HU SHUN YU 809" (SEÑAL DISTINTIVA BZ1VT) de bandera de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, amarrado a flote en el sector E sur del muelle Comandante Luis Piedrabuena del Puerto de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del CHUBUT; a sus responsables, representante legales y a toda persona humana o jurídica con interés legítimo sobre el buque referido; que acorde Disposición DJPM, DV1 N° 05/2017 conforme a lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 (modificada por Ley N° 26.354), se declaró el ABANDONO a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - del citado buque. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 15/06/2017 N° 41255/17 v. 19/06/2017

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS
DIVISIÓN BUQUES NÁUFRAGOS E INACTIVOS

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima al propietario MAURO ANTONIO ALONSO (DNI N° 24.363.451), con domicilio en la calle 532 N° 439, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en la Emb. "MADNESS- (Mat. 053609 REY), de bandera argentina, hundida en las aguas del Río de la Plata en posición geográfica latitud 34° 51' 36" S y longitud 056° 54' 08" W, desde el 27 de noviembre de 2015, la que se encuentra captada por las previsiones del artículo 17 inciso a) de la Ley N° 20.094 (modificada por Ley N° 26.354), para que acorde Disposición DJPM, DV1 N° 03/2017, procedan a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA LA PLATA. Asimismo, se los notifica que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354). Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 15/06/2017 N° 41259/17 v. 19/06/2017

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS
DIVISIÓN BUQUES NÁUFRAGOS E INACTIVOS

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima al propietario ALFREDO DOS REIS, con domicilio en Km 15 Panambí, Provincia de Misiones, propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en la balsa "DON MARCELO" (Mat. 0797), de bandera argentina, hundida en el Km 493.6 margen derecha del Río Uruguay, desde el 08 de julio de 2014, la que se encuentra captada por las previsiones del artículo 17 inciso a) de la Ley N° 20.094 (modificada por Ley N° 26.354), para que acorde Disposición DJPM, DV1 N° 04/2017, procedan a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA MONTE CASEROS. Asimismo, se los notifica que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354). Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 15/06/2017 N° 41260/17 v. 19/06/2017

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS
DIVISIÓN BUQUES NÁUFRAGOS E INACTIVOS

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima a la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN, VIVIENDA Y CONSUMO PARA CHATARREROS - CHATAR - LIMITADA", siendo su Presidente el Sr. RODOLFO MILITO, D.N.I. N° 11.162.720, con domicilio en la calle Coronel Sayos N° 2256, Lanús Oeste, Buenos Aires; a sus representantes legales y/o a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el B/P "DONG BANG 57" de Bandera Uruguaya, hundido en el Km. 70,200, margen derecha del Río Paraná de las Palmas; que acorde a la Disposición DJPM, DV1 N° 14/2016, deberán proceder a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos, contados a partir de la notificación del presente edicto, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA ESCOBAR. Se les notifica asimismo que vencido el plazo otorgado se procederá acorde los términos del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 "DE LA NAVEGACIÓN" (modificada por Ley

N° 26.354), y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 15/06/2017 N° 41262/17 v. 19/06/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40529-APN-SSN#MF . Fecha: 09/06/2017.

Visto el Expediente SSN: 0003483/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A BANCO SANTANDER RÍO S.A. CON NÚMERO DE CUIT 30-50000845-4.

Fdo. GUILLERMO PLATE - Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 15/06/2017 N° 41136/17 v. 15/06/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL - 2017 - 40530 - APN - SSN#MF . Fecha: 09/06/2017.

Visto el Expediente SSN: 0043553/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZAR A CONFLUENCIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL “RAMO DE VIDA - SIN CONSTITUCION DE RESERVAS MATEMÁTICAS”, CON LA DOCUMENTACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PLAN DENOMINADO “SEGURO DE VIDA COLECTIVO”.

Fdo. Guillermo PLATE - Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 15/06/2017 N° 41137/17 v. 15/06/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL - 2017 - 40534 - APN - SSN#MF. Fecha: 9/06/2017.

Visto el Expediente SSN: 0034812/2016Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZAR A QUALIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL “RAMO SALUD”, CON LA DOCUMENTACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PLAN DENOMINADO “SEGURO DE TRASPLANTE DE ORGANOS”.

Fdo. Guillermo PLATE - Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 15/06/2017 N° 41138/17 v. 15/06/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL -2017-40537-APN-SSN#MF . Fecha: 09/06/2017.

Visto el Expediente SSN: 0005154/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LOGYS SOLUTIONS S.R.L. CON NUMERO DE CUIT 30-70986401-3.

Fdo. GUILLERMO PLATE - Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 15/06/2017 N° 41140/17 v. 15/06/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40538-APN-SSN#MF - Fecha: 09/06/2017.

Visto el Expediente SSN: 0007339/2015Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A COPPEL S.A. CON NÚMERO DE CUIT 30-71041150-2.

Fdo. Guillermo PLATE - Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 15/06/2017 N° 41141/17 v. 15/06/2017

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)